

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid - 6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

## TARIFA DE INSERCCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

### TRIBUNAL DE LA OPOSICION PARA PROVEER DOS PLAZAS DE GUARDAS FORESTALES DE LA CORPORACION

En ausencia del titular de la Secretaría general, al que corresponde una vocalía del Tribunal de la oposición para proveer dos plazas de guardas forestales de la Corporación, según la base cuarta de las de convocatoria de la misma, le sustituirá en dicho Tribunal el Vice-secretario general de la Corporación, don José Nicolás Carmona Salvador, en virtud de lo establecido en el artículo 821.1 del Texto Articulado Parcial de la Ley 41/1975, aprobado por Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento, y en particular, para el de los interesados, a efectos de posibles recusaciones.

Madrid, 2 de septiembre de 1981.—El Secretario del Tribunal (Firmado).

(G.—1.149)

### MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE

Primera Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres

#### EXPROPIACIONES

##### Término municipal de Sevilla

A los efectos del artículo 48 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 49 del Reglamento para su aplicación, se anuncia al público que de once a once y quince horas de la mañana, tendrá lugar en la Gerencia Municipal de Urbanismo, Sección de Expropiaciones, sita en Madrid, avenida de Alfonso XIII, número 129, el pago de la diferencia de la valoración fijada por el Jurado Provincial de Expropiación de Sevilla y la del Perito del Estado, pedida su cuenta con anterioridad y abonada en el término municipal de Sevilla, con motivo de las obras de la Estación Unica de Mercancías en Santa Justa (Sevilla). Proyecto de Infraestructura (primera fase) "Renfe", ampliación del expediente. El propietario interesado o su representante, con poder suficiente, deberá presentarse en dicho local, a la hora y día señalados, a percibir la cantidad que le corresponda, provisto del Documento Nacional de Identidad y de una certifi-

ción del Registro de la Propiedad en la que se haga constar titulación de la finca, descripción de la misma y estar libre de cargas.

Madrid, 25 de agosto de 1981.—El Ingeniero-Jefe (Firmado).

(G. C.—9.601)

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

#### COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

##### Concesiones de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario: "Obras y Proyectos Andrés Torroella, S. L."

Con domicilio en: Carretera de Torrelodones, sin número, Galapagar (Madrid).

Clase de aprovechamiento: Riego de jardines y usos domésticos.

Cantidad de agua que se pide, en litros/segundo: 0,82.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo Peguerinos.

Término municipal en que radican las obras: Galapagar (Madrid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia, o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las doce horas del primer día laborable, siguiendo al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos. (Referencia 16.472/81.)

Madrid, 18 de agosto de 1981.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón.

(G. C.—9.567)

(O.—45.065)

## RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

### ZONA DE CHAMARTIN

#### EDICTO

Don José de Terán Fernández, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Chamartín (calle Santa Hortensia, número 11. Madrid-2).

Hago saber: Que por esta Recaudación de mi cargo se instruyen expedientes administrativos de apremio por débitos en certificaciones a la Hacienda Pública, conforme al libro III del Reglamento General de Recaudación, contra los sujetos pasivos que a continuación se relacionan.

#### Apellidos y nombre. — Domicilio. — Concepto

Barbero Gago, Antonio. — No consta. Tráfico de Empresas. — 5.670 pesetas.

Blanco Corral, José M. — No consta. Tráfico de Empresas. — 44.550 pesetas.

Edmiston M., Jeanette. — No consta. Trabajo Personal. — 12.300 pesetas.

Edmont Bernal, M. Theresa. — No consta. — Trabajo Personal. — 1.950 pesetas.

Elis Cachemire, Agnete. — No consta. Trabajo Personal. — 13.200 pesetas.

Elsa Heller Lidia. — No consta. — Trabajo Personal. — 600 pesetas.

García González Pilar. — No consta. Tráfico de Empresas. — 8.780 pesetas.

García S. José Adolfo. — No consta. Tráfico de Empresas. — 8.780 pesetas.

Gómez Rudolfo, Leandra. — No consta. Tráfico de Empresas. — 31.200 pesetas.

Martín Martín, Leonisio M. — No consta. — Tráfico de Empresas. — 20.250 pesetas.

Mateos García, Bienvenido. — No consta. — Tráfico de Empresas. — 13.500 pesetas.

Mohammed Marrchi, Zodra. — No consta. — Trabajo Personal. — 8.700 pesetas.

Instosh, Bárbara. — No consta. — Trabajo Personal. — 15.000 pesetas.

Moshos, Nicolas. — No consta. — Trabajo Personal. — 12.760 pesetas.

Nash Jane, A. — No consta. — Trabajo Personal. — 5.500 pesetas.

Nedeljovic, Nilena. — No consta. — Trabajo Personal. — 2.400 pesetas.

Neumannova, Gabriela. — No consta. Trabajo Personal. — 3.300 pesetas.

Pardo, Carmen. — No consta. — Trabajo Personal. — 13.676 pesetas.

Poliakow, Anna. — No consta. — Trabajo Personal. — 5.100 pesetas.

Ramos Cerro, Andrés. — No consta. — Cuota de Beneficios. — 9.040 pesetas.

Ruiz Gutiérrez, Alfonso. — No consta. Tráfico de Empresas. — 36.760 pesetas.

Valcarcel Medina, J. — No consta. — Trabajo Personal. — 7.475 pesetas.

Por desconocerse el paradero de los re-

señados deudores no ha sido posible notificarles, según determina el artículo 102 del citado Reglamento General de Recaudación, la providencia de apremio dictada por el señor Tesorero de Hacienda cuyo tenor es el siguiente:

"Providencia.—En uso de la facultad que me confiere los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda con el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Lo que se participa a los interesados por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de la Junta Municipal del Distrito y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme establece el artículo 99 del mentado cuerpo legal, y al propio tiempo se le requiere para que en el plazo de quince días comparezcan en este expediente por sí o por medio de persona que les represente, con la advertencia de que de no hacerlo en el plazo señalado, contando desde su inserción en el periódico oficial, se continuará el procedimiento ejecutivo en rebeldía hasta la realización de los descubiertos.

Contra la anterior providencia se podrá elevar recurso de reposición en el término de quince días ante la Tesorería de Hacienda o reclamación económica-administrativa en el de quince ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Delegación de Hacienda, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Asimismo se advierte que la interposición de cualquier recurso no supone la suspensión del procedimiento de apremio, salvo que concurran las circunstancias previstas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Madrid, 30 de junio de 1981.—El Recaudador (Firmado).

(G.—782)

## RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

### ZONA 10.ª-LATINA

#### EDICTO

Don Juan Antonio García, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Latina (Oficina: Carlos Domingo, 19. Madrid).

Hago saber: Que no ha sido posible notificar de sus descubiertos por certificaciones de apremio a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, conforme determina el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, por ser desconocidos y no habitar en la actuali-

dad en el domicilio que se les señala en los respectivos despachos de apremio.

- 3.595.—Ezequiel Casa Calle.
- 3.596.—Manuel Casado Millán.
- 3.597.—Samuel Casigal.
- 3.598.—Manuela Castillo Navarro.
- 3.607.—Agustín Civantos García.
- 3.613.—Mercedes Consuelo Varela.
- 3.615.—José Copa González.
- 3.617.—Juan Coronado Moreno.
- 3.619.—Eulalia Cortés Rubio.
- 3.622.—Ángel Cruz Aldea.
- 3.629.—José Calero León.
- 3.636.—Castaño Castel Mingo.
- 3.640.—Inocente Conejo Salvador.
- 3.647.—Valentín L. Adán Cambara.
- 3.648.—Manuel Aguado Larrinaga.
- 3.654.—Manuel Alonso Alvarez.
- 3.656.—Agustín Alvarez Suárez.
- 3.663.—Vicentina Allue Gómez.
- 3.666.—Antenas Eléctricas Stork, Sociedad Anónima.
- 3.667.—R. Aragonés-Chaves Martínez.
- 3.671.—Leopoldo Congoste González.
- 3.674.—Miguel Ayuso Baltasara.
- 3.675.—Const. Montaña, S. A.
- 3.676.—Coop. Viviendas Buen Aire.
- 3.680.—Epifania Arroyo Sánchez.
- 3.681.—Pedro Cabrero Iribarría.
- 3.682.—Montserrat Cadina Guasch.
- 3.684.—Deogracias Dantell Losana.
- 3.687.—Manuel Delgado Juárez.
- 3.688.—Joaquín Dianez Fernández.
- 3.690.—Felipe Díaz García.
- 3.695.—Teófilo Díez Ruiz.
- 3.696.—Alberto Dios Pantoja.
- 3.698.—Doher, S. L.
- 3.701.—Teresa Durán Corchado.
- 3.706.—Francisco Escudero Hernández.
- 3.709.—Perfecto Escudero García.
- 3.718.—Alberto Fernández Fontán.
- 3.719.—Ana M. Fernández Catalán.
- 3.723.—Antonio Fernández Fresno.
- 3.725.—Aurelio Fernández Montero.
- 3.730.—Francisco Fernández Gómez.
- 3.731.—Francisco Fernández Ruiz.
- 3.735.—Luis Fernández Tirado.
- 3.737.—M. T. Fernández Noridez.
- 3.744.—Valentín Fernández Jiménez.
- 3.750.—Andrés Fuentes Fernández.
- 3.753.—Julia Gaita Alonso.
- 3.755.—Juan Gallego González.
- 3.761.—Ciriaco García Barrio.
- 3.770.—Josefa García Gil.
- 3.773.—Justo García Velasco.
- 3.779.—Miguel García Roldán.
- 3.781.—Pedro García González.
- 3.783.—Pedro García Villarreal.
- 3.791.—Pilar Gil Rodríguez.
- 3.792.—Gispert.
- 3.796.—Ana Gómez Pérez.
- 3.799.—Eladio Gómez Martín.
- 3.808.—Ángel Gutiérrez Sanz.
- 3.809.—Marcelino Gutiérrez Martín.
- 3.810.—M. Carmen Gutiérrez Pérez.
- 3.816.—Rafael Heras Yagüe.
- 3.818.—Carlos Hernández Pereira.
- 3.819.—Floria Hernández Redondo.
- 3.825.—Francisco Herrera Muriana.
- 3.831.—José L. Alvarez Oliveros.
- 3.832.—José M. Alvarez López.
- 3.836.—José Jiménez Calleja.
- 3.839.—Juan Jiménez Gil.
- 3.844.—Luis Juanseva Mingo.
- 3.849.—La Alfarería Central, S. A.
- 3.850.—Clemente Lara Troyano.
- 3.854.—Antonio Martínez Patiño.
- 3.861.—M. Pilar Lobo Lucas.
- 3.862.—Locales Madrileños, S. A.
- 3.867.—Eduardo López González.
- 3.868.—Emilio López Uzal.
- 3.869.—Francisco López Alfaro.
- 3.871.—Francisco López Ruiz.
- 3.877.—M. Mercedes López Delgado.
- 3.878.—Maximiliano López García.
- 3.881.—Cipriano Lorenzo González.
- 3.886.—Natalio Lucas Rodríguez.
- 3.888.—José R. Luna Blanco.
- 3.889.—Luz y Celosías, S. A.
- 3.890.—Desiderio Lorente Bello.
- 3.893.—Modesto Llorente Zamora.
- 3.896.—Dositeo Arrojo Fernández.
- 3.898.—Gerardo Fernández Martínez.
- 3.899.—Gerardo Fernández Rodríguez.
- 3.901.—Honorio Fernández Cádiz.
- 3.903.—Isidoro Fernández Fernández.
- 3.910.—Joaquín Fernández Aparicio.
- 3.919.—José Fernández Martín.
- 3.922.—José Fernández Rosal.
- 3.924.—José Fernández Segura.
- 3.926.—José Fernández Samanillo.
- 3.927.—José A. Fernández Fito.
- 3.931.—José M. Fernández Alvarez.
- 3.932.—José M. Fernández Iglesias.
- 3.934.—Josefa Fernández Fernández.

- 3.935.—Josefa Fernández López.
- 3.936.—Juan Fernández Casco.
- 3.937.—Juan Fernández Jiménez.
- 3.939.—Juan Fernández Molina.
- 3.944.—Juan A. Fernández Fernández.
- 3.945.—Juan A. Fernández Martín.
- 3.948.—Julían Fernández Calvo.
- 3.949.—Julían Fernández Fuente.
- 3.952.—Julio Fernández Abella.
- 3.958.—L. Fernández Peinado.
- 3.959.—Laureano Fernández Díaz.
- 3.961.—Lázaro Fernández Rodríguez.
- 3.965.—Luis Fernández Esteban.
- 3.968.—Jerónimo Cosme Arias.
- 3.969.—Luis Fernández Velasco Mejía.
- 3.972.—Lenza M. Fernández Cañadas.
- 3.978.—M. D. Fernández Mancedo.
- 3.979.—M. R. Fernández García.
- 3.980.—Manuel Fernández Alamo.
- 3.983.—Antonio Fernández Durán.
- 3.986.—Manuel Fernández Bartolomé.
- 3.987.—Manuel Fernández Benigno.
- 3.989.—Manuel Fernández Dodero.
- 3.990.—Manuel Fernández Fernández.
- 3.991.—Manuel Fernández Fernández.
- 3.993.—Manuel Fernández Fernández.
- 3.998.—Valentín Fernández Pérez.
- 3.999.—Víctor Fernández Pérez.
- 4.015.—José Luis Ferrer Moreno.
- 4.020.—Amparo Ferrero Guzmán.
- 4.022.—Rosalia Ferrero de Pablo.
- 4.023.—Ferreteria Sur Sum. Ind., S. A.
- 4.024.—José Cruz Riveira.
- 4.027.—Antonio Ferro Manuel.
- 4.029.—Eugenio Ferrera Gabarri.
- 4.031.—Juan Luis Fianador Ferrer.
- 4.038.—Ángeles Figueroa Hernández.
- 4.039.—Antonio Figueroa López.
- 4.043.—Manuela Fernández Fernández.
- 4.046.—María Fernández Peinador.
- 4.048.—M. Angeles Fernández Cabellos.
- 4.049.—M. Angeles Fernández Dominguez.
- 4.050.—M. Luz Fernández Alvarez.
- 4.052.—Máximo Fernández Pérez.
- 4.053.—Miguel Fernández Delgado.
- 4.055.—Miguel A. Fernández Menéndez.
- 4.056.—Miguel A. Fernández Pérez.
- 4.057.—N. Fernández Moraleda.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 7 de la Regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto, para que dándose por notificados de sus débitos los anteriormente relacionados, puedan hacerlos efectivos en esta Recaudación con el recargo de apremio y costas reglamentarias; advirtiéndoles que si transcurridos ocho días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, no comparecieran en el expediente ejecutivo iniciado, serán declarados en rebeldía a todos los efectos del mismo.

En Madrid, a 23 de junio de 1981.—  
El Recaudador, Juan Antonio García Díaz.

(G.—755)

**RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO  
ZONA 10.-LATINA**

**EDICTO**

Don Juan Antonio García Díaz. Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Latina (Oficinas: Carlos Domingo, 19, Madrid).

Hago saber: Que no ha sido posible notificar de sus descubiertos por certificaciones de apremio a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, conforme determina el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, por ser desconocidos y no habitar en la actualidad en el domicilio que se les señala en los respectivos despachos de apremio.

- 5.279.—Alfonso González Puentes.
- 5.281.—Alfredo González Alonso.
- 5.284.—Amador González Hernández.
- 5.289.—Ángel González Escobar.
- 5.290.—Ángel González Láinez.
- 5.293.—Ángel González Ungidos.
- 5.294.—Angela González Cantero.
- 5.303.—Basiliso González Jiménez.
- 5.304.—Benito González Morales.
- 5.305.—Blas González Sánchez.
- 5.309.—Carlos González Gómez.
- 5.311.—Cayetano González Mesoneros.
- 5.313.—Cristóbal González Martínez.
- 5.314.—Vicente Gris Benedicto.

- 5.315.—Cecilio González Guerrero.
- 5.317.—Concepción González Losa.
- 5.319.—Cristóbal González Tonas.
- 5.320.—David González Díaz.
- 5.325.—Dionisio González Gómez.
- 5.326.—Domingo González Sáez.
- 5.327.—E. González Casado.
- 5.328.—Eduardo González Díaz.
- 5.331.—Elías González Infante.
- 5.332.—Eliseo González Pérez.
- 5.337.—Enrique González Basen.
- 5.341.—Eugenio González Rubiano.
- 5.342.—Evelio González González.
- 5.345.—M. Carmen Avilés Pérez.
- 5.347.—Felipe Gonzalo Camacho.
- 5.348.—Felipe González Bardera.
- 5.249.—Felipe González García.
- 5.350.—Félix González Andrés.
- 5.352.—Fernando González Bernal.
- 5.353.—Fernando González Muñoz.
- 5.358.—Francisco González García.
- 5.359.—Francisco González González.
- 5.361.—Francisco González Martín.
- 5.365.—Gonzalo González Serrano.
- 5.366.—Gregorio González Algora.
- 5.367.—Ismael González Bragado.
- 5.370.—J. González Bravo.
- 5.372.—J. M. González Villacostín.
- 5.373.—Javier González Rodríguez.
- 5.375.—Jerónimo González Hernández.
- 5.376.—Jerónimo González Lersden.
- 5.378.—Jesús González Gutiérrez.
- 5.379.—Jesús González Robles.
- 5.380.—Jesús González Rogado.
- 5.381.—Jesús F. González Serrano.
- 5.382.—Joaquín González Rafael.
- 5.384.—José González Alameda.
- 5.385.—José González Bautista.
- 5.386.—José González Fernández.
- 5.389.—José González Muñoz.
- 5.394.—José González Sánchez.
- 5.396.—José A. González Delgado.
- 5.399.—José L. González García.
- 5.400.—José L. González Morán.
- 5.407.—Juan C. González García.
- 5.409.—Julían González Alcolea.
- 5.410.—Julían González Alonso.
- 5.412.—Julían González Laurin.
- 5.414.—Julían González Muñoz.
- 5.415.—Julio González Calleja.
- 5.418.—Justo González López.
- 5.419.—Lázaro P. González Martín.
- 5.422.—Lucio González Ramos.
- 5.423.—Clemente Guzmán López.
- 5.424.—Luis González Arean.
- 5.426.—Luis González Fernández.
- 5.427.—Luis González García.
- 5.436.—Manolo González Ruiz.
- 5.444.—Manuel González Pérez.
- 5.446.—Manuel González Reguera.
- 5.450.—Marta González Cruchet.
- 5.452.—María González Moreno.
- 5.459.—Mariano González Aldea.
- 5.463.—Mariano González Carrasco.
- 5.465.—Matilde González Hierro.
- 5.467.—Miguel A. González Rodríguez.
- 5.470.—N. González Cejuela.
- 5.471.—N. S. González García.
- 5.473.—Pablo González Jiménez.
- 5.479.—Pedro González Navamuel.
- 5.482.—Pedro González Rubio.
- 5.484.—Rafael González González.
- 5.488.—Rosa González Juarrero.
- 5.489.—Rosario González Prieto.
- 5.493.—S. González Castellana.
- 5.494.—González Piña, S. A.
- 5.497.—Santiago González Barroso.
- 5.507.—Tomás González Gómez.
- 5.500.—Ramón González Esperón.
- 5.509.—Ubaldo González Rodríguez.
- 5.510.—Victori González Dos Santos.
- 5.512.—Helmut Rapp.
- 5.514.—Ángel Gonzalo Segovia.
- 5.515.—Gonzalo Domínguez Canale.
- 5.516.—S. Cecilio Gonzalo Hernán.
- 5.517.—Lucián Gonzalo Padín Martínez.
- 5.518.—Rafael Gonzalo Artuño.
- 5.521.—Alberto Gordaliza Rodríguez.
- 5.525.—Govesan, S. L.
- 5.526.—Manuel Goyanes Arevalillo.
- 5.530.—Heinz Lohr.
- 5.535.—Gráficas Horizonte, S. A.
- 5.538.—Gráficas Letra, S. A.
- 5.539.—Grafifoto, S. A.
- 5.541.—Gramusic.
- 5.542.—Manuel Granadino Pozas.
- 5.544.—Adolfo Granados Mudarra.
- 5.549.—Teodoro Granados Tenllado.
- 5.551.—Felipe Grande Villar.
- 5.552.—Francisco Grande Arenas.
- 5.553.—Francisco Grande Lázaro.
- 5.554.—Alfredo Grande Corcho.
- 5.556.—José Grande Estévez.
- 5.560.—M. Luisa Grande Justa.
- 5.564.—Mariana Grado Arrebola.
- 5.565.—Ramón Grande Carrero.

- 5.566.—Aticiano Grande Hernández.
- 5.569.—M. Carmen Grande Monje.
- 5.572.—Jesús Granizo García.
- 5.575.—Benjamín Gregoriano Fernández.
- 5.576.—Ricardo Gregori Ibáñez.
- 5.577.—Antonio Gregorio Lallana.
- 5.578.—Jacinto Gregorio Sánchez.
- 5.580.—Grin Luz, S. A.
- 5.582.—Grtnsnfrx Dvhrx Psdvsul.
- 5.585.—Alberto Guerra Martínez.
- 5.586.—Héctor Guerra Diego.
- 5.587.—José Guerra Blas.
- 5.588.—Luisa Guerra Fuentes.
- 5.592.—Dolores Guerrero Carrasco.
- 5.594.—Fernando Guerrero Sotes.
- 5.595.—Julían Guerrero Guerrero.
- 5.599.—Pedro Guerrero Manjón.
- 5.602.—Agustín Guijarro Chamero.
- 5.605.—José M. Guijarro Miñano.
- 5.607.—Manuel Guijarro Arribas.
- 5.608.—R. Guillardini Poveda.
- 5.613.—Luis Guillén Pérez.
- 5.614.—Inmaculada Guil Redondo.
- 5.615.—E. Guitián Alcaide.
- 6.618.—Miguel Guirado Zamora.
- 5.619.—Tomás Guisado Carazo.
- 5.624.—Jesús Gurpegi García.
- 5.625.—José Ramón Gurrea Sánchez.
- 5.628.—A. Gutiérrez Cemillán.
- 5.629.—A. Gutiérrez Castillo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 7 de la Regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto, para que dándose por notificados de sus débitos los anteriormente relacionados, puedan hacerlos efectivos en esta Recaudación con el recargo de apremio y costas reglamentarias, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, no comparecieran en el expediente ejecutivo indicado, serán declarados en rebeldía a todos los efectos del mismo.

En Madrid, a 23 de junio de 1981.—  
El Recaudador, Juan Antonio García Díaz.

(G.—767)

**RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO  
ZONA 10.-LATINA**

**EDICTO**

Don Juan Antonio García Díaz. Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Latina (Oficinas: Carlos Domingo, 19, Madrid).

Hago saber: Que no ha sido posible notificar de sus descubiertos por certificaciones de apremio a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, conforme determina el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, por ser desconocidos y no habitar en la actualidad en el domicilio que se les señala en los respectivos despachos de apremio.

- 4.064.—Petronio Fernández Roa.
- 4.066.—Primitivo Felechea López.
- 4.069.—R. Fernández Cedenilla.
- 4.073.—Mariano Cuesta Pérez.
- 4.077.—Ricardo Fernández Castro.
- 4.078.—Ricardo Fernández Mendosa.
- 4.079.—Rodrigo Fernández Martínez.
- 4.087.—Sandalio Fernández Martínez.
- 4.089.—Santiago Fernández Vázquez.
- 4.090.—Serafin Fernández Vázquez.
- 4.093.—Teresa Fernández Vázquez.
- 4.094.—Tomás Fernández Arroyo.
- 4.095.—Tomás Fernández Ballester.
- 4.096.—Tomás Fernández Blázquez.
- 4.097.—Tomás Fernández Enríquez.
- 4.098.—Trinidad Fernández Lavín.
- 4.099.—V. Fernández Buitrago.
- 4.100.—V. Fernández Garrido.
- 4.101.—Vicente Fernández Arias.
- 4.104.—M. Carmen Finez Pascual.
- 4.105.—Mario Fiorone.
- 4.108.—Simón de la Flor Gutiérrez.
- 4.109.—Eusebia Flores Fernández.
- 4.111.—José Flores Burgos.
- 4.112.—Juan Flores Novoa.
- 4.113.—Manuel Flores Franganillo.
- 4.114.—Micaela Flores Amaya.
- 4.116.—Ramón Flores Cubero.
- 4.119.—"Fluitab, S. A. Transportes".
- 4.120.—María Fodar Sáez.
- 4.126.—Fernando Fornells Cals.
- 4.127.—Ana M. Fornieles Maldonado.
- 4.134.—José Fouce Lara.
- 4.136.—Mariano Fradejas López.
- 4.139.—Jesús Frago Castro.

4.141.—Jesús Fraile Nieto.  
 4.142.—Juan José Fraile Granda.  
 4.147.—José Fresneda Barrios.  
 4.150.—Francisco López Cía.  
 4.154.—Jesús Franco Muñoz.  
 4.157.—Juan Franco Pérez.  
 4.158.—Mariano Franco Franco.  
 4.161.—"Frego, S. A."  
 4.163.—Dámaso Freire Sánchez.  
 4.164.—Amador Freitas Núñez.  
 4.165.—Juan A. Fresneda Corchado.  
 4.166.—Cornelio Fresnillo Poza.  
 4.167.—David Fresnillo Martín.  
 4.173.—Rogelio Frías Valle.  
 4.176.—José A. Frigols.  
 4.177.—"Frigoríficos de Añora, S. A."  
 4.178.—Angel Frontán Ocaña.  
 4.179.—"Frontán Artesanía, S. A."  
 4.181.—"Frutas Sánchez".  
 4.182.—Florencio Frutos López.  
 4.184.—José L. Frutos Cuevas.  
 4.185.—José L. Frutos Saja.  
 4.186.—Luis Frutos Martínez.  
 4.187.—Manuel Frutos González.  
 4.189.—Pedro Frutos García.  
 4.190.—Vidal Frutos Blanco.  
 4.191.—Victoria Frutos Guijarro.  
 4.194.—Mariano Cuesta Romero.  
 4.195.—Antonino Fuente Madrid.  
 4.197.—"Decoper, S. L."  
 4.199.—Carmen Fuente Magán.  
 4.201.—Emilio Fuente Andrés.  
 4.206.—Guillermo Fuente Navarro.  
 4.208.—Jacinto Fuente Insarriaga.  
 4.211.—José M. Fuente González.  
 4.214.—Luis Fuente Basala.  
 4.216.—Olegario Fuente Martín.  
 4.224.—Francisco E. Fuentes López.  
 4.227.—Juan Fuentes Castro.  
 4.228.—Julia Fuentes Corbalán.  
 4.230.—M. Luisa Fuentes Rodríguez.  
 4.232.—Pedro Fuentes Moreno.  
 4.233.—Simeón Fuentes Aguilera.  
 4.234.—Francisco Fuertes González.  
 4.235.—Hernando Funo Benito.  
 4.237.—Ramona Ga. Fundación Misas.  
 4.238.—"Fundiciones García, S. A."  
 4.240.—Teresa Funes Navarrete.  
 4.243.—Julio Fuster Monestillo.  
 4.247.—Nicolás Gabaldón Gómez.  
 4.249.—Alfredo Gabarri Jiménez.  
 4.250.—Justo Gabarri González.  
 4.251.—Juan Gabarri Jiménez.  
 4.252.—José Gabarrón Fernández.  
 4.253.—Luisa Gabriel González.  
 4.255.—Elvira Gadea.  
 4.258.—"Gaimón, S. L."  
 4.260.—Julian Gaitano Nieto.  
 4.261.—Luis Gaitán Herrera.  
 4.262.—Manuel Gaitero Burgallo.  
 4.265.—Avelino Galán Martín.  
 4.266.—Hilario Galán Herrero.  
 4.267.—Jacinto Galán Burgos.  
 4.269.—Manuel Galán Sánchez.  
 4.273.—Martín Galán Jiménez.  
 4.274.—Pablo Galán Collado.  
 4.277.—Rafael Galán Ardanaz.  
 4.287.—Pedro Galisteo Cabeza.  
 4.292.—José Gálvez Reyes.  
 4.295.—Jacinto Gálvez Horrillo.  
 4.296.—Manuel Gálvez Barco.  
 4.297.—Rafael Gálvez Rrez.  
 4.298.—Serafín Gálvez Olmo.  
 4.299.—Vicente Gálvez Rrez.  
 4.303.—Tomás Gallardo Villanueva.  
 4.306.—Adolfo Gallego Rodríguez.  
 4.310.—Francisco Gallego Benito.  
 4.311.—Bernardo Gallego Pérez.  
 4.312.—César Gallego Pérez.  
 4.316.—Domingo Gallego Enriquez.  
 4.317.—Eduardo Gallego Pérez.  
 4.318.—Eledirico Gallego Castro.  
 4.327.—José A. Gallego Calderón.  
 4.329.—Juan F. Gallego Oviedo.  
 4.326.—Julian Perosanz Rodas.  
 4.337.—Juan Gamboa Sánchez.  
 4.338.—Salvador Díaz Gómez.  
 4.339.—Lázaro Sustaeta Elustiza.  
 4.340.—Celedonio Gamella Pérez.  
 4.344.—Elena Gamó López.  
 4.346.—Jesús Gamó Jiménez.  
 4.349.—Abel B. Gandarillas Zotes.  
 4.357.—León Garcés López.  
 4.359.—García C. Fernández.  
 4.362.—A. García Herráez.  
 4.363.—Abelardo García Fernández.  
 4.365.—Adolfo García Delgado.  
 4.366.—Agapita García Gómez.  
 4.367.—Agustín García Calleja.  
 4.374.—Alfonso García Ruiz.  
 4.376.—Alfredo García Hernández.  
 4.382.—Andrés García Arranz.  
 4.384.—Andrés García Palomino.  
 4.387.—Angel García R. Diezma.  
 4.388.—Angel García Fernández.  
 4.389.—Angel García Fernández.

4.390.—Angel García Hernández.  
 4.396.—José Gómez Contioso.  
 4.399.—Luis Gómez Puerta.  
 4.404.—Elpidio González Peinado.  
 4.411.—José M. González Reyes.  
 4.416.—Pablo González Fernández.  
 4.417.—Palomo R. González Corro.  
 4.420.—Angel Fermín García Oliva.  
 4.421.—Aníbal García Delgado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 7 de la Regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto, para que dándose por notificados de sus débitos los anteriormente relacionados, puedan hacerlos efectivos en esta Recaudación con el recargo de apremio y costas reglamentarias; advirtiéndoles que si transcurrido ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no comparecieran en el expediente ejecutivo iniciado, serán declarados en rebeldía a todos los efectos del mismo.

En Madrid, a 23 de junio de 1981.—  
 El Recaudador, Juan Antonio García Díaz. (G.—753)

## AYUNTAMIENTOS

### ALCALA DE HENARES

Objeto: Concurso de contratación de la redacción del proyecto del Colector Sur, en su tramo superior, de la ciudad de Alcalá de Henares.

Tipo: 1.000.000 de pesetas.

Plazos: Fase A, tres meses, a partir de la fecha de contratación. Fase B, tres meses, después de la aprobación de la traza a que se refiere el penúltimo párrafo de la base cuarta.

Garantía: Provisional, 20.000 pesetas; definitiva, se estará a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en sus tipos mínimos.

Expediente: Puede examinarse desde esta fecha en el Negociado de Contratación, durante las horas hábiles de oficina.

Proposiciones: Las proposiciones y documentos que se acompañan se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado, y se entregarán en el Negociado de Contratación durante los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca inserto el último anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el "Boletín Oficial del Estado", durante las horas de oficina de despacho al público, procediéndose a la apertura de los sobres que se presenten al día siguiente hábil al de la expiración del plazo antes referido, y hora de las doce, en esta Casa Consistorial.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, que de producirse, se aplazará la licitación cuando así resultare necesario.

Modelo de proposición: Don ..... provisto del Documento Nacional de Identidad número ....., expedido el ....., con domicilio en ....., en nombre propio, o en representación de ....., según acredite con poder bastanteado que acompaña, enterado del pliego de condiciones y demás documentos del expediente para el concurso de contratación de la redacción del proyecto del Colector Sur, en su tramo superior, de la ciudad de Alcalá de Henares, se compromete, caso de ser el adjudicatario, a la redacción del proyecto referido, y con estricta sujeción a las condiciones citadas, en la cantidad de ..... (en letra) pesetas.

Acompaña los siguientes documentos:  
 a) Documento de calificación empresarial, o sustitutivo, que acredite esta circunstancia.

b) Documento Nacional de Identidad y poder bastanteado, en su caso.

c) Documento justificativo de haber presentado la garantía provisional.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad.

e) Memoria firmada por el proponente, comprensiva de sus referencias técnicas,

profesionales y especiales, relacionadas con el concurso, con los pertinentes documentos acreditativos de dichas referencias y de las sugerencias o modificaciones que sin menoscabo de lo establecido en los pliegos de condiciones puedan convenir a la mejor realización del objeto del concurso.

.....  
 .....  
 .....  
 (Lugar, fecha y firma del proponente.)  
 Alcalá de Henares, a 21 de agosto de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
 (G. C.—9.522) (O.—45.028)

Objeto: Concurso de contratación de la redacción del proyecto de Colector de Bañuelos y tramo final del Colector de la Zona Industrial Oeste, en Alcalá de Henares.

Tipo: 2.250.000 pesetas.  
 Plazos: Fase A, tres meses, a partir de la fecha de contratación. Fase B, tres meses, después de la aprobación de la traza a que se refiere el penúltimo párrafo de la base cuarta.

Garantía: Provisional, 38.750 pesetas; definitiva, se estará a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en sus tipos mínimos.

Expediente: Puede examinarse desde esta fecha en el Negociado de Contratación, durante las horas hábiles de oficina.

Proposiciones: Las proposiciones y documentos que se acompañan se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado, y se entregarán en el Negociado de Contratación durante los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca inserto el último anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el "Boletín Oficial del Estado", durante las horas de oficina de despacho al público, procediéndose a la apertura de los sobres que se presenten al día siguiente hábil al de la expiración del plazo antes referido, y hora de las doce, en esta Casa Consistorial.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, que de producirse, se aplazará la licitación cuando así resultare necesario.

Modelo de proposición: Don ..... provisto del Documento Nacional de Identidad número ....., expedido el ....., con domicilio en ....., en nombre propio, o en representación de ....., según acredite con poder bastanteado que acompaña, enterado del pliego de condiciones y demás documentos del expediente para el concurso de contratación de la redacción del proyecto de Colector de Bañuelos y tramo final del Colector de la Zona Industrial Oeste, en Alcalá de Henares, se compromete, caso de ser el adjudicatario, a la redacción del proyecto referido, y con estricta sujeción a las condiciones citadas, en la cantidad de ..... (en letra) pesetas.

Acompaña los siguientes documentos:  
 a) Documento de calificación empresarial, o sustitutivo, que acredite esta circunstancia.

b) Documento Nacional de Identidad y poder bastanteado, en su caso.

c) Documento justificativo de haber presentado la garantía provisional.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad.

e) Memoria firmada por el proponente, comprensiva de sus referencias técnicas, profesionales y especiales, relacionadas con el concurso, con los pertinentes documentos acreditativos de dichas referencias y de las sugerencias o modificaciones que sin menoscabo de lo establecido en los pliegos de condiciones puedan convenir a la mejor realización del objeto del concurso.

.....  
 .....  
 .....  
 (Lugar, fecha y firma del proponente.)  
 Alcalá de Henares, a 21 de agosto de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
 (G. C.—9.521) (O.—45.027)

Objeto: Concurso para la realización de las obras de la primera fase del Colector de la Zona Industrial Oeste, desde el Chorrillo a la Estación Depuradora.

Tipo: 51.755.597 pesetas, a la baja.

Plazo: Ejecución de las obras, seis meses, a contar de la notificación de la adjudicación definitiva.

Garantía: Provisional, de 338.778 pesetas. Definitiva: la que resulte de aplicar porcentajes del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Expediente: Puede examinarse desde esta fecha en el Negociado de Contratación, durante las horas hábiles de oficina.

Proposiciones: Las proposiciones y documentos que se acompañan se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado, y se entregarán en el Negociado de Contratación durante los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca inserto el último anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el "Boletín Oficial del Estado", durante las horas de oficina de despacho al público, procediéndose a la apertura de los sobres que se presenten al día siguiente hábil al de la expiración del plazo antes referido, y hora de las doce, en esta Casa Consistorial.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, que de producirse, se aplazará la licitación cuando así resultare necesario.

Modelo de proposición: Don ..... provisto del Documento Nacional de Identidad número ....., expedido el ....., con domicilio en ....., en nombre propio, o en representación de ....., según acredite con poder bastanteado que acompaña, enterado del proyecto, presupuestos, pliegos de condiciones y demás documentos del expediente para contratar mediante concurso la ejecución de las obras de la primera fase del Colector de la Zona Industrial Oeste, desde el Chorrillo a la Estación Depuradora, se compromete a realizarlas con estricta sujeción a las condiciones citadas, en la cantidad de pesetas ..... (en letra).

Acompaña los siguientes documentos:  
 a) Documento de calificación empresarial, o sustitutivo, que acredite esta circunstancia.

b) Documento Nacional de Identidad y poder bastanteado, en su caso.

c) Documento justificativo de haber presentado la garantía provisional.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad.

e) Memoria firmada por el proponente, comprensiva de sus referencias técnicas, profesionales y especiales, relacionadas con el concurso, con los pertinentes documentos acreditativos de dichas referencias y de las sugerencias o modificaciones que sin menoscabo de lo establecido en los pliegos de condiciones puedan convenir a la mejor realización del objeto del concurso.

.....  
 .....  
 .....  
 (Lugar, fecha y firma del proponente.)  
 Alcalá de Henares, a 21 de agosto de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
 (G. C.—9.523) (O.—45.029)

Objeto: Concurso de obras de acondicionamiento del terreno municipal para parque con pista de ciclismo infantil.

Tipo: 7.969.804,90 pesetas.

Plazo: Para la ejecución de las obras, ocho meses, a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva.

Garantía: Provisional, 154.535 pesetas; definitiva, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación y artículo 110, reglas octava y novena, del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre.

Expediente: Puede examinarse desde esta fecha en el Negociado de Contratación, durante las horas hábiles de oficina.

Proposiciones: Las proposiciones y documentos que se acompañan se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado, y se entregarán en el Negociado

de Contratación durante los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca inserto el último anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el "Boletín Oficial del Estado", durante las horas de oficina de despacho al público, procediéndose a la apertura de los sobres que se presenten al día siguiente hábil al de la expiración del plazo antes referido, y hora de las doce, en esta Casa Consistorial.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, que de producirse, se aplazará la licitación cuando así resultare necesario.

Modelo de proposición: Don ....., provisto del Documento Nacional de Identidad número ....., expedido el ....., con domicilio en ....., en nombre propio, o en representación de ....., según acreditada con poder bastanteado que acompaña, enterado del proyecto, presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos de expediente para contratar mediante concurso la ejecución de las obras de acondicionamiento del terreno municipal para parque con pista de ciclismo infantil, se compromete a realizarlas, con estricta sujeción a las condiciones citadas, en la cantidad de pesetas ..... (en letra).

Acompaña los siguientes documentos:

- a) Documento de calificación empresarial, o sustitutivo, que acredite esta circunstancia.
- b) Documento Nacional de Identidad y poder bastanteado, en su caso.
- c) Documento justificativo de haber presentado la garantía provisional.
- d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad.
- e) Memoria firmada por el proponente, comprensiva de sus referencias técnicas, profesionales y especiales, relacionadas con el concurso, con los pertinentes documentos acreditativos de dichas referencias y de las sugerencias o modificaciones que sin menoscabo de lo establecido en los pliegos de condiciones puedan convenir a la mejor realización del objeto del concurso.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)  
Alcalá de Henares, a 24 de agosto de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—9.524) (O.—45.030)

**COLMENAR DE OREJA**

Aprobados por esta Comisión Municipal Permanente, en sesión de 22 de los corrientes, los siguientes padrones:

Motores, transformadores, calderas, establecimientos comerciales e industriales.

Tenencia de perros, recogida de basuras, mercado, rodaje y arrastre, escaparares y carteles, canalones, entrada de vehículos, alcantarillado, arrendamiento de parcelas rústicas en el Monte Pinar, suministro de agua a domicilio y circulación de vehículos.

Que dan expuestos al público en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento, pudiéndose presentar reclamaciones contra ellos en este Ayuntamiento y reclamando ante él.

Colmenar de Oreja, a 24 de agosto de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—9.506) (X.—256)

**COSLADA**

Habiéndose aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio próximo pasado, el nuevo escudo y bandera del Patronato Deportivo Municipal, que obran en el expediente, queda el mismo expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de posibles reclamaciones.

Coslada, a 20 de agosto de 1981.—El Alcalde accidental (Firmado).  
(G. C.—9.528) (O.—45.032)

Habiendo sido aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 15 del pasado mes de julio, el Reglamento por el que ha de regirse la Escuela Municipal de Música de esta loca-

lidad, queda el mismo expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Coslada, a 20 de agosto de 1981.—El Alcalde accidental (Firmado).  
(G. C.—9.529) (O.—45.033)

Habiéndose aprobado en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno Municipal el pasado 15 de julio, los nuevos Estatutos por los que ha de regirse el Patronato Deportivo Municipal, quedando los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Coslada, a 20 de agosto de 1981.—El Alcalde accidental (Firmado).  
(G. C.—9.530) (O.—45.034)

**GETAFE**

Por don Angel Ramírez Benito se ha solicitado licencia de apertura para bar, de cuarta categoría, con emplazamiento en la plaza de Barcelona, número 3. (Expediente 308/81.)

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, a 21 de agosto de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—9.526) (O.—45.031)

**MOSTOLES**

Don Miguel Mínguez Franco solicita autorización para instalar oficina de agente de seguros, en la calle de Tingo María, número 11. (Expediente 273/81.)

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 21 de agosto de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—9.531) (O.—45.035)

"Intergolden, S. A." solicita autorización para instalar compraventa mercantil de joyas usadas y de oro, en la avenida del Generalísimo, 74, entreplanta. (Expediente 272/81.)

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 21 de agosto de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—9.532) (O.—45.036)

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

Por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de agosto del presente año, ha sido aprobado el Padrón municipal de las siguientes exacciones de 1981.

Publicidad, inspección de motores y calderas, alcantarillado, recogida de basuras, canalones y bajadas, subsuelo, paso de vehículos, miradores, marquesinas y toldos, mesas, veladores y sillas, portadas y escaparares y fachadas mal decoradas.

Los interesados legítimos podrán presentar reclamaciones, tanto sobre la inclusión como sobre las cuotas asignadas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Lorenzo del Escorial, a 24 de agosto de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—9.525) (X.—257)

**SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS**

Aprobado por el Pleno Municipal, en sesión de fecha 24 de agosto actual, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el término de quince días hábiles, el expediente de Modificación de créditos número 1, dentro del Presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones por quienes se consideren interesados.

San Martín de Valdeiglesias, a 25 de agosto de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—9.520) (O.—45.026)

**SAN SEBASTIAN DE LOS REYES**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 19 de agosto actual, el expediente sobre operación de crédito que después se menciona, a concertar con la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", y aprobado asimismo el proyecto de contrato que ha de regir la operación, por el presente se hace saber que dicho expediente, junto con los acuerdos de aprobación, el proyecto de contrato y demás documentación que lo integra, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Características del préstamo:  
Importe del principal: 90.000.000 de pesetas.

Plazo de amortización: Sesenta meses.  
Interés anual: 15 por 100.  
Importe de la anualidad de amortización e interés: 26.223.468 pesetas.

Finalidad: Financiación parcial de la segunda fase del programa de inversiones aprobado por el Ayuntamiento para 1981.

Recursos afectados en garantía del préstamo: Impuestos municipales sobre radicación y de solares.

San Sebastián de los Reyes, a 21 de agosto de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—9.552) (O.—45.057)

**VALDEPIELAGOS**

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesta al público la liquidación del Presupuesto ordinario del ejercicio de 1980, aprobado por esta Corporación en el Pleno de fecha 28 de julio de 1981, y que muestra un superávit de 1.020.589 pesetas.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante quien se reclama: Delegación de Hacienda de Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdepiélagos, a 30 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—9.556) (O.—45.061)

**VENTURADA**

*Presupuesto de inversiones*

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto de inversiones para el ejercicio de 1981, junto con el acuerdo definitivo de aprobación adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 21 de agosto de 1981, y con el quórum fijado en el artículo tercero del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**INGRESOS**

	Pesetas
A. Operaciones corrientes.	
Capítulo 1.	
Impuestos directos ... ..	—
Capítulo 3.	
Tasas y otros ingresos ... ..	9.750.000
B. Operaciones de capital.	
Capítulo 6.	
Enajenación de inversiones reales ... ..	—
Capítulo 7.	
Transferencias de capital ... ..	—
Capítulo 8.	
Variación de activos financieros ... ..	—
Capítulo 9.	
Variación de pasivos financieros ... ..	—
Total ingresos ... ..	9.750.000

**GASTOS**

	Pesetas
B. Operaciones de capital.	
Capítulo 6.	
Inversiones reales ... ..	9.750.000

	Pesetas
Capítulo 7.	
Transferencias de capital ... ..	—
Capítulo 8.	
Variación de activos financieros ... ..	—
Capítulo 9.	
Variación de pasivos financieros ... ..	—
Total gastos ... ..	9.750.000
En Venturada, a 22 de agosto de 1981.	
El Alcalde (Firmado).	
(G. C.—9.558) (O.—45.063)	

*Presupuesto ordinario*

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1981, junto con el acuerdo definitivo de aprobación adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 21 de agosto de 1981, y con el quórum fijado en el artículo tercero del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**INGRESOS**

	Pesetas
A. Operaciones corrientes.	
Capítulo 1.	
Impuestos directos ... ..	2.055.044
Capítulo 2.	
Impuestos indirectos ... ..	71.000
Capítulo 3.	
Tasas y otros ingresos ... ..	1.524.100
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes ... ..	342.169
Capítulo 5.	
Ingresos patrimoniales ... ..	173.374
B. Operaciones de capital.	
Capítulo 6.	
Enajenación de inversiones reales ... ..	—
Capítulo 7.	
Transferencias de capital ... ..	—
Capítulo 8.	
Variación de activos financieros ... ..	—
Capítulo 9.	
Variación de pasivos financieros ... ..	—
Total ingresos ... ..	4.165.687

**GASTOS**

	Pesetas
A. Operaciones corrientes.	
Capítulo 1.	
Remuneraciones del personal ... ..	1.020.589
Capítulo 2.	
Compra de bienes corrientes y de servicios ... ..	2.838.000
Capítulo 3.	
Intereses ... ..	43.657
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes ... ..	—
B. Operaciones de capital.	
Capítulo 6.	
Inversiones reales ... ..	263.439
Capítulo 7.	
Transferencias de capital ... ..	—
Capítulo 8.	
Variación de activos financieros ... ..	—
Capítulo 9.	
Variación de pasivos financieros ... ..	—
Total gastos ... ..	4.165.687
En Venturada, a 22 de agosto de 1981.	
El Alcalde (Firmado).	
(G. C.—9.559) (O.—45.064)	

**SANTORCAZ**

En cumplimiento de lo que dispone la ley de Régimen Local, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit, número 1 de 1981, dentro del Presupuesto ordinario vigente a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Santorcaz, a 22 de agosto de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—9.405) (O.—45.012)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de Primera Instancia

#### JUZGADO NUMERO 2

##### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia recaída en el procedimiento judicial sumario número mil setecientos sesenta y uno de la ley Hipotecaria, instado por "Banco de Crédito a la Construcción, S. A.", representada por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano, contra don Alejandro Pérez Muñoz, don Alejandro, doña Josefina, don Juan y doña Desamparados Pérez Pérez, por el presente se hace saber a doña Rafaela León Agudo, como actual propietaria de la vivienda sita en quinta planta alta interior, señalada su puerta en la escalera con el número veintidós, tipo D, la existencia del procedimiento para que pueda, si le conviniere, intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas en la parte que esté asegurada con la hipoteca de su finca.

Asimismo se hace saber la existencia del procedimiento a la acreedora posterior "Central Valenciana de Créditos, Sociedad Anónima", a fin de que pueda subrogarse en los derechos del actor.

Y para que sirva de notificación a doña Rafaela León Agudo y "Central Valenciana de Créditos, S. A.", que se hallan en ignorado paradero, expido el presente, que firmo en Madrid, a veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y uno. El Secretario (Firmado).

(A.—34.207)

#### JUZGADO NUMERO 2

##### EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número dosde esta capital, sito en el piso primero del edificio de la plaza de Castilla, se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía con el número mil cuatro de mil novecientos ochenta y uno, seguidos por el Procurador señor Olivares Santiago, en nombre de don Manuel Bastos Bastos, contra la Junta de Compensación de las Supermanzanas T-16, T-17 y T-18 de Majadahonda (Madrid), sobre reclamación de cantidad (cuantía cuatro millones quinientas mil pesetas), en los que por providencia de uno de julio actual fué admitida a trámite la demanda y se acordó emplazar a dicha entidad demandada para que comparezca en forma en los autos en el plazo de nueve días.

Y desconociéndose el actual domicilio de la referida entidad demandada, se expide el presente para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sitio público de costumbre de este Juzgado, en Madrid, a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.228)

#### JUZGADO NUMERO 3

##### EDICTO

Que en los autos número cincuenta y seis de mil novecientos ochenta y uno, que se tramitan en este Juzgado de primera instancia número tres de esta capital, seguidos a instancia de la entidad "Amdop, S. A.", sobre reclamación de novecientas noventa y cinco mil setecientas sesenta y seis pesetas de principal, más la cantidad para las costas y gastos, contra la entidad "Constructora Losa, S. A.", actualmente en ignorado paradero, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle de Alcalá, número doscientos diecisiete, se ha dictado sentencia de remate, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

##### Sentencia

En Madrid, a tres de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El señor don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de esta capital, habiendo visto el presente

ejecutivo, seguido entre partes: de una, como demandante, la entidad "Amdop, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Francisco Guinea Gaura y defendida por el Letrado don Martínez Fornés; y de la otra, como demandada, la entidad "Constructora Losa, Sociedad Anónima", que no tiene representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en los mismos, hallándose declarada en rebeldía...

##### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra la entidad "Constructora Losa, S. A.", haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante, la entidad "Amdop, Sociedad Anónima", de novecientas noventa y cinco mil setecientas sesenta y seis pesetas, intereses legales y costas causadas o que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada. — Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Carretero. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a la entidad demandada rebelde "Constructora Losa, S. A.", en ignorado paradero actualmente, expido el presente en Madrid, a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.218)

#### JUZGADO NUMERO 7

##### EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el ilustrísimo señor don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de Madrid, en el juicio ejecutivo número mil trescientos sesenta-V de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de "Autofinanzas, S. A.", contra don Francisco Manuel López Recio y doña María Inés Pachón Rodríguez, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y plazo de ocho días, el televisor de color, marca "Novocolor", de veintidós pulgadas, cuya subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, segunda planta, el día seis de octubre próximo, a las diez horas de su mañana; haciéndose saber a los licitadores:

##### Primero

Que el tipo de subasta es el de cuarenta y dos mil pesetas, precio de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

##### Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento de dicho tipo, sin la que no serán admitidos.

##### Tercero

Que el precio del remate deberá consignarse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo; y

##### Cuarto

Que el depositario del televisor que se subasta es don Pedro Torresano Barbo, vecino de Alcorcón (Madrid), con domicilio en la calle de Venus, número cinco.

Dado en Madrid, a veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.311-T)

#### JUZGADO NUMERO 8

##### CEDULA DE CITACION DE REMATE Y NOTIFICACION

En virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que ante este Juzgado de primera instancia número ocho de Madrid se tramitan bajo el número quinientos treinta y uno de mil novecientos ochenta y uno, promovidos por el "Banco Hispano Americano, S. A.", representado por el Procurador señor Reig Pascual, contra doña Isabel Cozas Ceada y don Félix Zarza Renedo, solidariamente, que se encuentran en ignorado domicilio y para-

dero, sobre pago de un millón quinientas mil pesetas, importe del principal de una letra de cambio presentada, y otras cuatrocientas mil pesetas, calculadas para intereses y costas, por medio de la presente se hace saber a los expresados deudores que por providencia dictada con esta fecha, y en virtud de lo que dispone el artículo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, se ha decretado el embargo de la explotación industrial en Campo de Mirra (Alicante), calle José Antonio, diecinueve, compuesta de la fábrica de licores "J. M. Ferrándiz", sobre edificio de una nave en calle de José Antonio, diecinueve, y porción de casa en calle de José Antonio, sin número, así como los muebles, existencias y enseres de dicha explotación, que en el precedente escrito se designa por la parte ejecutante para la traba, en cuanto ello corresponda a los demandados referidos y baste a cubrir las cantidades por la que ha sido despachada la ejecución, y que se ha hecho mención anteriormente. Y conforme establece el artículo mil cuatrocientos sesenta de la repetida Ley, se les cita de remate y se concede a dichos deudores el término de nueve días para que, si les conviniere, puedan personarse en los autos y oponerse a la ejecución, a cuyo fin, una vez efectuada su comparecencia, le serán entregadas las copias simples de la demanda y documentos anejos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación y citación de remate a los demandados doña Isabel Cozas Ceada y don Félix Zarza Renedo, expido la presente en Madrid, a veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado).

(A.—34.211)

#### JUZGADO NUMERO 9

##### CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número nueve de Madrid, en proveído del día de hoy, dictado en autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, bajo el número mil novecientos cincuenta y ocho de mil novecientos ochenta-F, promovido por el Procurador señor Hidalgo Senén, en representación de "Promhogar, Sociedad Anónima", contra doña María del Carmen Barbosa Pereira y don Rafael Iñigo Cahete, sobre resolución de contrato de compraventa y otros extremos, se ha acordado citar por segunda vez, con apercibimiento de confeso, a los demandados doña María del Carmen Barbosa Pereira y don Rafael Iñigo Cahete, que se encuentran en desconocido paradero, para que comparezcan ante este Juzgado el día veinticuatro de septiembre próximo, a las diez de su mañana, a fin de absolver posiciones, bajo juramento indecisorio, con el apercibimiento de confeso, si dejaren de comparecer.

Y para que sirva de citación en forma expido la presente en Madrid, a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario judicial (Firmado).

(A.—34.366)

#### JUZGADO NUMERO 9

##### EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia del número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos ejecutivos número mil cuatrocientos treinta y tres de mil novecientos setenta y siete-H, promovidos en nombre del "Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima", contra don Antonio Serrano Pérez, en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, la siguiente

##### Finca

Piso primero, letra B, de la avenida del Generalísimo, número doscientos cinco (205), o torre III de la urbanización "Virgen de Begoña", de Madrid, zona de Fuencarral, que tiene una superficie de 120,27 metros cuadrados. Le corresponde el cuarto trastero número cuatro en planta de sótanos, y tiene una cuota de condominio en elementos comunes de 2,71 por 100. Linda: frente, patio de la finca, caja de escalera y vivienda A de

la misma planta; derecha, terrenos de "Inmobiliaria Múgica, S. A."; izquierda, vivienda A y terrenos de "Inmobiliaria Múgica, S. A.", y fondo, terreno de "Inmobiliaria Múgica, S. A.". — Inscrito en el Registro de la Propiedad número 12 de Madrid, al tomo 398, libro 269 de Fuencarral, folio 241, finca núm. 21.160.

Tasado en tres millones trescientas sesenta y un mil doscientas sesenta pesetas (3.361.260 pesetas).

Para el acto del remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, Edificio de los Juzgados, tercera planta, se ha señalado el día cinco de noviembre próximo y hora de las once de su mañana.

Se previene a los licitadores:

Que la finca indicada sale a subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación.

Que para tomar parte en el remate será requisito previo depositar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento, al menos, de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los títulos de propiedad se encuentran suplidos con certificación registral, entendiéndose que los rematantes tendrán que conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningún otro.

Que los autos y la certificación del Registro se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por quien desee tomar parte en el remate; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si existieren, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinte de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.310-T)

#### JUZGADO NUMERO 10

##### EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número diez de los de Madrid, por sustitución legal de su titular don Angel Llamas Amestoy.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos civiles del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria número setecientos sesenta y tres de mil novecientos setenta y nueve-B, a instancia de doña Concepción Berrozpe Rodríguez, y otra, contra don José Ruiz Fuentes y esposa, con una cuantía de procedimiento de novecientas cincuenta mil pesetas; y en cuyos autos civiles, por providencia dictada, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por reproducción de una anterior, declarada en quiebra, por primera vez y término de veinte días, la finca hipotecada, para lo cual se ha fijado el próximo día quince de octubre del año actual, a las once horas de la mañana, en la Sala de audiencias del Juzgado, sito en el Edificio de los Juzgados, de esta capital, en plaza de Castilla, sin número, y cuya subasta se llevará a cabo con arreglo a los siguientes pronunciamientos legales:

a) Servirá del tipo de subasta la cantidad de un millón doscientas mil pesetas (1.200.000 pesetas), en que fué tasada la finca hipotecada.

b) No se admitirán posturas que no cubran dicho valor.

c) Que la adjudicación, en su caso, podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

d) Que los autos y la certificación de la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se encuentran en Secretaría, a disposición de los postores.

e) Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora; y que quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la mismas, sin des-

tinarse a su extinción el precio del remate.

f) Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a la licitación.

La finca objeto de la subasta es la siguiente:

Número quince.—Piso tercero, letra C, de la casa número cincuenta de la avenida del Padre Piquer, en Madrid-Carabanchel Bajo, situada en la planta tercera del edificio. Superficie, 78,05 metros cuadrados, incluidos servicios comunes. Consta de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios y pasillo, cocina, cuarto de baño y dos terrazas, una de ellas tendadero. Linda: derecha, entrando, con viviendas letras B y D de la misma planta; fondo, con la fachada principal del edificio, en que radica; frente, con vivienda letra D de la misma planta, y meseta de la escalera, por donde tiene su entrada. Cuota: 4,43 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid número nueve, al tomo 1.160, folio 15, finca registral 79.958, inscripción cuarta.

Dado en Madrid, a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno.— Ante mí (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—34.363)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número doscientos ochenta y siete de mil novecientos ochenta-B, que se siguen en este Juzgado a instancia de "Oficina Técnica de Financiación y Seguros, Sociedad Anónima", contra don Félix López Canosa, se ha acordado la venta en primera y pública subasta, por término de ochó días, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado, que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día trece de octubre próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de esta capital.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento cincuenta y dos mil pesetas, tipo de tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta

Un automóvil de turismo, marca "Seat", modelo 131, matrícula M-4942-CX, tasado en ciento cincuenta y dos mil pesetas.

Vehículo que se encuentra depositado en el demandado señor López Canosa, calle Ocaña, ciento veintiuno, cuarto A.

Dado en Madrid, a once de julio de mil novecientos ochenta y uno.— El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—34.300-T)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario que se siguen en este Juzgado conforme al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de José Franco López, contra Angel Lázaro de Diego y María Ramírez Díez, calle de San Bernardo, ocho, se ha acordado la venta por primera vez y pública subasta de los inmuebles especialmente hipotecados, propiedad de los demandados, que a continuación se describirán.

Se ha señalado para el remate el día tres de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de novecientos mil (900.000) pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Se entenderán que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta

Urbana. — Dieciocho.—Vivienda cuarta, letra B en planta cuarta, de la casa número tres del bloque Minerva, en la urbanización "San José de Valderas", de Alcorcón. Mide ochenta y cinco metros sesenta y dos decímetros cuadrados. Consta de tres dormitorios, vestíbulo, estar-comedor, cocina, aseo, terraza y tendadero. Linda: Norte, con la vivienda letra C; al Sur y al Este, con la vivienda A yrellano de escalera. Cuota: Cinco enteros sesenta y siete centésimas por ciento. Gravada por su origen con una servidumbre y con la nota de reparcelación del Polígono de "San José de Valderas". Inscrita la hipoteca que nos ocupa en el Registro de la Propiedad de Alcorcón, al tomo 849, libro 431 de Alcorcón, folio número 103, finca n.º 34.648, inscripción primera, en cuanto a la descripción de la finca e inscripción tercera de la susodicha hipoteca.

Dado en Madrid, a catorce de julio de mil novecientos ochenta y uno: doy fe. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—34.309-T)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número mil ochenta y mil novecientos ochenta-LL, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Tora, Sociedad Anónima Española", representada por el Procurador señor Ramos Cea, contra don Pedro González González, sobre juicio ejecutivo, aparece dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El señor don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Juez de primera instancia del Juzgado número once de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de una, como demandante, la entidad "Tora, Sociedad Anónima Española", representada por el Procurador don Felipe Ramos Cea y defendida por el Letrado señor Martínez Gil; y de otra, y como demandado, don Pedro González González, que tuvo su último domicilio en Fuenlabrada, calle Callao, número cincuenta y ocho, hoy en ignorado paradero, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Pedro González González, hoy en ignorado paradero, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a su acreedor, la entidad "Tora, S. A. E.", de la suma de ochenta y tres mil trescientas sesenta y cuatro pesetas, importe del principal de las letras presentadas con la demanda, más los gastos de protesto de la misma, los intereses legales desde la

fecha de éste y las costas, que expresamente se imponen al demandado. — Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Angel Díez de la Lastra. (Rubricado.)

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, por duplicado, en Madrid, a veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—34.214)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número doce de Madrid, y con el número seiscientos treinta y ocho de mil novecientos ochenta y uno, se sigue expediente de suspensión de pagos de la entidad "Electrodomésticos Reunidos de Talavera, S. A.", representada por la Procuradora señora Jerez Monge, con domicilio social en Madrid, calle Doctor Esquerdo, número ciento cinco, y con delegaciones en Talavera de la Reina, calle Navalcán, número veintiuno, y en Cáceres, avenida de Alemania, sin número, en cuyo expediente, por providencia de esta fecha, se ha tenido por solicitada la declaración de estado legal de suspensión de pagos de dicha entidad, dándose publicidad a este acuerdo mediante publicación de edictos en los "Boletines Oficiales" del Estado, de esta provincia y de un diario de esta capital; practicándose las oportunas anotaciones en el Registro Mercantil de Madrid y en los Registros de la Propiedad de Talavera de la Reina; habiendo quedado intervenidas todas las operaciones de la entidad deudora, habiendo sido nombrados Interventores a don Manuel Vilá Vila y don Casildo Reneses Sanz, Censores Jurados de Cuentas, y como tercer Interventor a la entidad "Electrodomésticos Reunidos, Sociedad Anónima", los cuales emitirán el correspondiente dictamen dentro del término que señala el artículo octavo de la ley de Suspensión de Pagos de veintiséis de julio de mil novecientos veintidos, y debiendo la solicitante presentar el Balance definitivo, con intervención de aquéllos, en el plazo de treinta días; de acuerdo con el último párrafo del artículo noveno de dicha Ley, se dejan en suspenso cuantos embargos y administraciones judiciales existan pendientes sobre bienes de la entidad deudora, no hipotecados ni pignorados, siendo aquéllos sustituidos por la acción de los Interventores mientras ésta subsista.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y con arreglo a lo dispuesto en la expresada ley de Suspensión de Pagos, que se publicará en Madrid, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, P. H. (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—34.232)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Rafael Gómez Chaparro, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, de Madrid, se siguen autos de juicio ejecutivo número cuatrocientos setenta y ocho de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de "Viuda de Félix Román, Sociedad Anónima", contra don Antonio Fernández Sánchez, en reclamación de cantidad, en los que por providencia de este día se ha dispuesto sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, la finca embargada:

"Registro de la Propiedad número 16, tomo 607, folio 55, finca número 48.166. Domicilio.—Piso o vivienda número treinta y dos, letra B, correspondiente al portal número cuatro, con entrada por la calle de Salaserra, número diez. Se en-

cuentra situado en planta primera. Mide 94,27 metros cuadrados, incluidos servicios comunes. Consta de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, baño, cocina y dos terrazas, una de ellas tendadero. Linda: por la derecha, entrando, finca número treinta y tres de su mismo bloque y planta; fondo, fachada principal a la calle San Trifón; izquierda, planta, patio de manzana y meseta de escalera y finca número cuarenta y cinco del mismo bloque y planta, y frente, con patio de manzana y meseta de escalera. Cuota: 0-90508470.

Y para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se señala el próximo día ocho de octubre, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de un millón setecientos cincuenta y tres mil quinientas doce pesetas, que resulta de la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, debiendo los licitadores consignar en efectivo metálico, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos; haciéndose constar, además, que los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría; que los licitadores deberán aceptar como bastante los títulos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, así como que las cargas y gravámenes anteriores y posteriores, si los hubiere, quedarán subsistentes, sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el sitio público de costumbre de este Juzgado, expido el presente.

Dado en Madrid, a diez de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—34.282-T)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 32

EDICTO

Don José Luis Antón de la Fuente, Juez sustituto del Distrito número treinta y dos de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número trescientos noventa de mil novecientos setenta y dos, se siguen autos de juicio de cognición, hoy en ejecución de sentencia firme, a instancia de "Ferretería Unceta, S. A.", representada por el Procurador de los Tribunales don José Manuel de Dorremocha y Aramburu, contra don Luciano Herreros Mengina, sobre reclamación de cantidad; en cuyos autos, y por providencia del día de la fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, y por el tipo de tasación, los bienes embargados por razón de esta ejecución al referido demandado, cuyo acto tendrá lugar el día nueve de octubre próximo y hora de las doce, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, de Madrid, piso tercero, derecha, bajo las siguientes

Condiciones y advertencias

Primera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, con excepción del ejecutante, consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

No se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Tercera

El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Cuarta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, así como las hipotecas, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mis-

mos, no destinándose a su extinción del precio de remate.

#### Quinta

Que la certificación expedida por el Registro de la Propiedad número nueve de esta capital figura unido a los autos, donde se hacen constar las cargas y propiedad del demandado don Luciano Herberos Megina, el piso embargado.

#### Bienes objeto de la subasta y su tasación

Piso quinto derecha, en planta quinta, de la casa en Madrid-Carabanchel Bajo, calle de la Oca, número ciento cuatro, con vuelta al camino de la Laguna, número ciento cincuenta y cuatro. Mide sesenta y siete metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados, distribuidos en estar-comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño, vestíbulo y dos armarios empotrados. Tiene cincuenta y dos elementos de calefacción y el uso de la terraza de cuarenta y dos metros sesenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: frente, con caja de la escalera, rellano y quinto izquierda; derecha, entrando, espacio abierto sobre el techo de los locales uno y dos; izquierda, entrando, con la terraza que da a la calle de la Oca, y fondo o espalda, casa número ciento seis de la calle de la Oca.—Cuota: Cuatro enteros treinta y una centésimas por ciento.—Inscrita dicha finca en el Registro de la Propiedad número nueve de esta capital, al tomo 498 de Carabanchel Bajo, libro 958, folio 201, finca número 45.770.

Valorada en la cantidad de dos millones ochocientas setenta mil cuatrocientas pesetas.

Y para que sirva de publicación e inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—34.283-T)

### Citaciones

Los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

#### JUZGADO NUMERO 2

Por medio del presente se cita a Felisa Grues Ortega, con paradero desconocido, a fin de que el día 2 de octubre de 1981, a las once quince horas de su mañana, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, para la celebración del juicio verbal de faltas número 54 de 1981, que se sigue por daños, con el apercibimiento de que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—8.357)

#### JUZGADO NUMERO 4

Por el presente se cita a Jesús Aguilar Fuentes, cuya edad, circunstancias y domicilio se desconocen, para que el día 14 de octubre, a las nueve treinta de su mañana, comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas número 1.411 de 1981, en el que aparece como denunciante.

(G. C.—9.446)

(B.—8.358)

Por el presente se cita a Anunciación Maroto o Marto de Romero, cuya edad, circunstancias y domicilio se desconocen, para que el día 14 de octubre, a las nueve treinta y cinco de su mañana, comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas número 2.244 de 1980, en el que aparece como denunciante.

(G. C.—9.447)

(B.—8.359)

Por el presente se cita a Enrique Hernández, cuya edad, circunstancias

y domicilio se desconocen, para que el día 14 de octubre, a las nueve y media de su mañana, comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas número 871 de 1981, en el que aparece como denunciante.

(G. C.—9.449)

(B.—8.361)

Por el presente se cita a Antonio Navas Fabián, cuya edad, circunstancias y domicilio se desconocen, para que el día 7 de octubre, a las nueve treinta de su mañana, comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas número 836 de 1981, en el que aparece como denunciante-perjudicado.

(G. C.—9.448)

(B.—8.360)

#### JUZGADO NUMERO 6

Navarro López (Gregorio), no constando ningún dato personal, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día 29 de septiembre y hora de las diez en el Juzgado de Distrito núm. 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar juicio de faltas número 178 de 1980, por lesiones imprudencia, debiendo comparecer provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—8.159)

Ordóñez González (Joaquín), no constando ningún dato personal, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día 29 de septiembre y hora de las diez en el Juzgado de Distrito núm. 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar juicio de faltas número 178 de 1980, por lesiones imprudencia, debiendo comparecer provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—8.157)

Pantoja Sánchez (Julián), no constando ningún dato personal, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día 29 de septiembre y hora de las diez en el Juzgado de Distrito núm. 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar juicio de faltas número 178 de 1980, por lesiones imprudencia, debiendo comparecer provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—8.158)

Navarro López (Pablo), no constando ningún dato personal, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día 29 de septiembre y hora de las diez en el Juzgado de Distrito núm. 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar juicio de faltas número 178 de 1980, por lesiones imprudencia, debiendo comparecer provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—8.156)

López Santos (María), no constando ningún dato personal, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día 29 de septiembre y hora de las diez en el Juzgado de Distrito núm. 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar juicio de faltas número 178 de 1980, por lesiones imprudencia, debiendo comparecer provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—8.155)

Linares Martínez (Salvador), no constando ningún dato personal, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día 29 de septiembre y hora de las diez cuarenta y cinco en el Juzgado de Distrito número 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar juicio de faltas número 244 de 1981, por daños imprudencia, debiendo comparecer provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—8.154)

Muñoz (José Antonio), no constando ningún dato personal, cuyo actual paradero

se ignora, comparecerá el día 29 de septiembre y hora de las diez en el Juzgado de Distrito núm. 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar juicio de faltas número 797 de 1981, por daños imprudencia, debiendo comparecer provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—8.153)

#### JUZGADO NUMERO 7

Enrique L. Fuente Valletbo, con domicilio últimamente en Doctor Esquerdo, núm. 98, comparecerá ante la Sala de audiencia de este Juzgado, situado en la calle de Cañizares, núm. 10, primero, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 745 de 1981, por lesiones y daños circulación, contra el mismo, el día 17 de septiembre y hora de las diez.

(B.—8.366)

Rafael Sánchez Moreno, con domicilio últimamente en la calle de Ocaña, número 25, comparecerá ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cañizares, núm. 10, primero, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 67 de 1981, por daños circulación, y contra el mismo, el día 17 de septiembre y hora de las diez.

(B.—8.367)

#### JUZGADO NUMERO 10

Juicio verbal de faltas número 757 de 1981, por lesiones y desacato.—Juan Manuel Jiménez de la Torre, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá el día 14 de octubre, a las once horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—8.372)

Juicio verbal de faltas número 2.047 de 1979, por lesiones.—Josefa Vaca Domínguez, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá el día 23 de septiembre, a las once treinta horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—8.368)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por lesiones y daños, bajo el núm. 965 de 1980, contra Florencio Sánchez Sánchez, ha recaído providencia, por lo que se requiere a dicho condenado para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado municipal núm. 10, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, para hacer efectivas las responsabilidades a que ha sido condenado, así como el cumplimiento de la pena impuesta.

(B.—8.369)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por lesiones, bajo el núm. 285 de 1981, contra Larbi Achboun, ha recaído providencia, por lo que se requiere a dicho condenado para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado municipal número 10, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, para hacer efectivas las responsabilidades a que ha sido condenado, así como el cumplimiento de la pena impuesta.

(B.—8.370)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por malos tratos, bajo el núm. 1.798 de 1980, contra Rafael García Donaire, ha recaído providencia, por lo que se requiere a dicho condenado para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado municipal núm. 10, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, para hacer efectivas las responsabilidades a que ha sido condenado, así como el cumplimiento de la pena impuesta.

(B.—8.371)

Juicio verbal de faltas número 2.214 de 1979, por daños.—Leonel Ricardo Araya Cuéllar, domiciliado últimamente en

Madrid, calle de Paulina Odiaga, número 21, comparecerá el día 30 de septiembre, a las once treinta horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—8.171)

Juicio verbal de faltas núm. 1.350 de 1981, por desórdenes y desobediencia.—Tod Charles Cleveland, domiciliado últimamente en Miami (Estados Unidos), comparecerá el día 30 de septiembre, a las diez horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—8.172)

Juicio verbal def altas núm. 2.233 de 1979, por daños.—Santiago Colmenero Menéndez de Luarda, domiciliado últimamente en Madrid, calle Torpedero Tucumán, núm. 27, cuarto C, comparecerá el día 30 de septiembre, a las once horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—8.173)

#### JUZGADO NUMERO 21

Juicio de faltas número 287 de 1980, por lesiones mordedura de perro.—Angel García Izquierdo, domiciliado últimamente en Madrid, calle Cerro Mica, número 10, comparecerá el día 15 de octubre próximo, a las diez y treinta horas, en la Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—8.373)

Juicio de faltas número 575 de 1980, por daños, en virtud de denuncia de Luis Alberto Ruiz del Castillo, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Sánchez Pacheco, núm. 16, comparecerá el día 15 de octubre próximo, a las diez y treinta horas, en la Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—8.374)

Juicio de faltas número 847 de 1980, por lesiones de Antonia Pizarro Piña, domiciliada últimamente en Leganés (Madrid), comparecerá el día 15 de octubre próximo, a las diez y treinta horas, en la Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—8.375)

Juicio de faltas núm. 1.146 de 1980, por daños imprudencia, contra Javier Muñoz Martín, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá el día 15 de octubre próximo, a las diez y treinta horas, en la Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—8.376)

Juicio de faltas núm. 1.146 de 1980, por daños imprudencia.—Ana Germana del Riego Canga Argüelles, domiciliada últimamente en Madrid, comparecerá el día 15 de octubre próximo, a las diez y treinta horas, en la Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—8.377)

Juicio de faltas núm. 1.309 de 1980, por daños imprudencia.—Juan Rico González, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá el día 15 de octubre próximo, a las diez y treinta horas, en la Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—8.378)

Juicio de faltas número 1.365 de 1980, por lesiones y daños. — Braulio Martínez Niño, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Rodríguez Espinosa, número 18, comparecerá el día 15 de octubre próximo, a las diez y treinta horas, en la Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado. (B.—8.379)

Juicio de faltas núm. 1.617 de 1980, por daños imprudencia. — Antonio Sánchez Barba, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Ponzano, núm. 27, comparecerá el día 15 de octubre próximo, a las once horas, en la Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado. (B.—8.380)

Juicio de faltas núm. 2.061 de 1980, por lesiones en riña.—Antonio Enriquez de Salamanca Aguado, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Espronceda, núm. 6, comparecerá el día 15 de octubre próximo, a las once y treinta horas, en la Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado. (B.—8.381)

Juicio de faltas núm. 2.116 de 1980, por daños imprudencia. — Emilio del Teso Juárez, domiciliado últimamente en Alcorcón (Madrid), calle de La Espada, número 23, comparecerá el día 15 de octubre próximo, a las once y treinta horas, en la Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado. (B.—8.382)

Juicio de faltas núm. 2.160 de 1980, por lesiones (riña). — Francisca Sánchez Sánchez, domiciliada últimamente en Madrid, calle de La Puebla, núm. 14, comparecerá el día 15 de octubre próximo, a las once y treinta horas, en la Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado. (B.—8.383)

Juicio de faltas núm. 2.160 de 1980, por lesiones (riña). — Desiderio Expósito Jiménez, domiciliado últimamente en Móstoles (Madrid), calle de Malvarrosa, número 19, comparecerá el día 15 de octubre próximo, a las once y treinta horas, en la Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado. (B.—8.384)

Juicio de faltas núm. 2.184 de 1980, por daños. — Miguel Angel Martín Regidor, domiciliado últimamente en Leganes (Madrid), calle Margaritas, núm. 17, comparecerá el día 15 de octubre próximo, a las once y treinta horas, en la Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado. (B.—8.385)

Juicio de faltas núm. 2.267 de 1980, por hurto. — Chalen Steila, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Jardines, núm. 13, comparecerá el día 15 de octubre próximo, a las once y treinta horas, en la Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado. (B.—8.386)

Juicio de faltas núm. 2.287 de 1980, por lesiones en riña. — Emilio Martín Luengo, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Valverde, núm. 10, comparecerá el día 15 de octubre próximo a las once y treinta horas, en la Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, a

fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado. (B.—8.387)

Juicio de faltas núm. 2.287 de 1980, por lesiones en riña. — Ana María Sánchez Baliña, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Valverde, núm. 10, comparecerá el día 15 de octubre próximo, a las once y treinta horas, en la Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado. (B.—8.388)

Juicio de faltas núm. 2.310 de 1980, por lesiones en riña. — Manuel Jiménez Arévalo, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Marquesa de Argüeso, número 28, comparecerá el día 15 de octubre próximo, a las once y treinta horas, en la Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado. (B.—8.389)

**JUZGADO NUMERO 22**

Antonio J. S. Camacho, del que se ignoran circunstancias y domicilio, se le cita para que comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito número 22, sito en la calle de Prim, número 9, piso segundo, el día 27 de octubre próximo y hora de las diez de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 433 de 1981. que por daños imprudencia se sigue contra el mismo, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse. (B.—8.339)

**JUZGADO NUMERO 23**

En el juicio de faltas número 311 de 1981, que se sigue por daños, en que es denunciado José del Hierro Teseo, en paradero desconocido, se cita por medio de la presente al antes referido, a fin de que comparezca a la vista señalada para el día 25 de septiembre y hora de las diez con los medios de prueba de que intente valerse. (B.—8.214)

En el juicio de faltas número 716 de 1981, que se sigue por daños imprudencia, en que es denunciante Félix Martín Velasco y denunciado Antonio Hernández Castor, ambos en paraderos desconocidos, se cita por medio de la presente a los antes referidos a fin de que comparezcan a la vista señalada para el día 25 de septiembre y hora de las diez treinta y cinco con los medios de prueba de que intenten valerse. (B.—8.212)

**JUZGADO NUMERO 25**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito núm. 25, en el juicio de faltas núm. 859 de 1981, seguido por la falta de daños imprudencia, y por el presente se cita a Guillermo Jáuregui Uribe, el que comparecerá el día 2 de octubre y hora de las nueve cuarenta y cinco de la mañana en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto del Monasterio, núm. 1, planta primera, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndole que deberá hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse. (B.—8.392)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito núm. 25, en el juicio de faltas núm. 533 de 1981, seguido por la falta de lesiones en riña, y por el presente se cita a Francisco Rodríguez Ortiz y a José Antonio Mantilla Rodríguez, los que comparecerán el día 2 de octubre y hora de las nueve treinta de la mañana en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto del Monasterio, núm. 1, planta primera, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndoles que deberán hacerlo con los medios de prueba de que intenten valerse. (B.—8.393)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito núm. 25, en el juicio de faltas núm. 2 de 1981, seguido por la

falta de daños imprudencia, y por el presente se cita a Antonio Mogado y a Angeles Poveda León, los que comparecerán el día 2 de octubre y hora de las nueve cuarenta y cinco de la mañana en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto del Monasterio, número 1, planta primera, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndoles que deberán hacerlo con los medios de prueba de que intenten valerse. (B.—8.394)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito núm. 25, en el juicio de faltas núm. 1.357 de 1980, seguido por la falta de daños imprudencia, y por el presente se cita a Casimiro Rodríguez Moreno, el que comparecerá el día 16 de octubre y hora de las diez quince de la mañana en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto del Monasterio, núm. 1, planta primera, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndole que deberá hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse. (B.—8.391)

**ALCORCON**

El señor Juez de Distrito, en providencia dictada en el juicio de faltas número 516 de 1981, por hurto, ha acordado citar como parte denunciada a María Morgado Florido, en ignorado paradero, para que el día 16 de octubre y hora de las once treinta comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, a fin de asistir a dicho juicio en el concepto expresado con las pruebas de que intente valerse. (G. C.—9.450) (B.—8.399)

El señor Juez de Distrito, en providencia dictada en el juicio de faltas número 1.346 de 1981, por lesiones atropello, ha acordado citar como parte perjudicada a Martín Postlethwaite, en ignorado paradero, para que el día 16 de octubre y hora de las diez treinta comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, a fin de asistir a dicho juicio en el concepto expresado con las pruebas de que intente valerse. (G. C.—9.451) (B.—8.400)

El señor Juez de Distrito, en providencia dictada en el juicio de faltas número 760 de 1981, por lesiones y daños en agresión, ha acordado citar como parte denunciada a Hamed Hamed, en ignorado paradero, para que el día 9 de octubre y hora de las once comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, a fin de asistir a dicho juicio en el concepto expresado con las pruebas de que intente valerse. (G. C.—9.386) (B.—8.340)

El señor Juez de Distrito, en providencia dictada en el juicio de faltas número 2.229 de 1980, por daños en colisión, ha acordado citar como parte denunciada a Honorato Vaqueto Peláez, en ignorado paradero, para que el día 9 de octubre y hora de las once comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, a fin de asistir a dicho juicio en el concepto expresado con las pruebas de que intente valerse. (G. C.—9.387) (B.—8.341)

El señor Juez de Distrito, en providencia dictada en el juicio de faltas número 1.231 de 1981, por amenazas, ha acordado citar como parte denunciada a Sylvain Fontaine, en ignorado paradero, para que el día 9 de octubre y hora de las once comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, a fin de asistir a dicho juicio en el concepto expresado con las pruebas de que intente valerse. (G. C.—9.388) (B.—8.342)

El señor Juez de Distrito, en providencia dictada en el juicio de faltas número 489 de 1981, por lesiones y daños en colisión, ha acordado citar como parte denunciada a Lorenzo Corrales Borrero, en ignorado paradero, para que el día 9 de octubre y hora de las diez com-

parezca en la Sala audiencia de este Juzgado, a fin de asistir a dicho juicio en el concepto expresado, con las pruebas de que intente valerse. (G. C.—9.389) (B.—8.343)

**COLLADO VILLALBA**

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas núm. 494 de 1980, que pende en este Juzgado por daños en accidente de tráfico, el día 5 de abril de 1980, en la localidad de Majadahonda, se cita por la presente al denunciado José Izquierdo Izquierdo, en ignorado paradero, para que el día 20 de octubre próximo, a las diez cuarenta, comparezca ante este Juzgado para la celebración del juicio de faltas, sito en la avenida del Generalísimo, núm. 29. (G. C.—9.391) (B.—8.345)

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas núm. 42 de 1980, que pende en este Juzgado por daños en accidente de tráfico, el día 10 de noviembre de 1979, en la carretera de Collado Villalba, se cita por la presente al denunciante, en ignorado paradero, Aureo García de la Cruz Herrero, para que el día 13 de octubre próximo, a las diez cuarenta, comparezca ante este Juzgado, sito en la avenida del Generalísimo, núm. 29, a la celebración del juicio de faltas. (G. C.—9.390) (B.—8.344)

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas núm. 136 de 1980, que pende en este Juzgado por daños en accidente de tráfico, el día 15 de octubre de 1979, en la localidad de Majadahonda, se cita por la presente al denunciante José Escobedo Fernández, en ignorado paradero, para que el día 13 de octubre próximo, a las diez cuarenta, comparezca ante este Juzgado, sito en la avenida del Generalísimo, núm. 29, a la celebración del juicio de faltas. (G. C.—9.392) (B.—8.346)

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas núm. 26 de 1981, que pende en este Juzgado por daños en accidente de tráfico, ocurrido el día 23 de diciembre de 1980, en la localidad de Majadahonda, se cita por el presente al responsable civil subsidiario, en ignorado paradero, Carmelo Ardoiz Buñuel, y a Javier Aoidid Aguado, como denunciado, para que el día 13 de octubre próximo, a las diez cuarenta y cinco, comparezcan ante este Juzgado de Distrito, sito en la avenida del Generalísimo, núm. 29, a la celebración del juicio de faltas. (G. C.—9.393) (B.—8.347)

**TORREJON DE ARDOZ**

Por el presente, y en méritos de lo acordado en los autos de juicio de faltas número 4 de 1981, seguido en este Juzgado por daños en accidente de circulación, se cita en legal forma a Eugenio del Castillo, el cual se encuentra en ignorado paradero, a fin de que el mismo comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 23 de septiembre, y hora de las diez y cuarenta y cinco de la mañana, para asistir a la celebración del juicio señalado, debiendo comparecer acompañado de las pruebas de que intente valerse. (G. C.—8.911) (B.—8.022)

**GRANADA**

Se cita en forma legal a la denunciada Josefa Molina Triviño, mayor de edad, hija de Angel y Angeles, ignorándose su actual domicilio, para que comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado de Distrito número 4 de Granada, sito en el Palacio de Justicia, el día 24 de septiembre próximo, y hora de las once de su mañana, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas que se sigue en su contra, sobre estafa a la "Renfe", debiendo de asistir al mismo con las pruebas que tenga e instruyéndose a la misma del contenido del artículo octavo del Decreto de 21 de noviembre de 1952, por haberlo así acordado en el juicio de faltas número 708 de 1981 que se sigue en este Juzgado. (G. C.—9.063) (B.—8.106)



## Notificaciones de Sentencia

## JUZGADO NUMERO 4

Don Antonio Romano Lozano, Oficial de la Administración de Justicia en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número 4 de Madrid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 837 de 1981, sobre amenazas a doña Nemesia Brogueras López, se ha practicado tasación de costas el 5 de agosto de 1981, cuyo importe asciende a 1.365 pesetas, de la que se da traslado al condenado por término de tres días, poniéndosele los autos de manifiesto en Secretaría y con apercibimiento de ser declarada firme transcurrido dicho término.

Al propio tiempo se le requiere para que se constituya en arresto y cumpla los cinco días que le fueron impuestos.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a la condenada Isabel Amador Muñoz, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 5 de agosto de 1981.

(G. C.—9.372) (B.—8.325)

Don Antonio Romano Lozano, Oficial de la Administración de Justicia en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número 4 de Madrid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 759 de 1981, seguido en este Juzgado sobre insultos, desobediencia e intento de agresión a Agente de la Autoridad, seguido contra Emilio Domínguez Lema, se ha practicado tasación de costas el 5 de agosto de 1981, cuyo importe asciende a 11.575 pesetas, incluida multa, de la que se da traslado al condenado por término de tres días, poniéndosele los autos de manifiesto en Secretaría y con apercibimiento de ser declarada firme transcurrido dicho plazo.

Y para que sirva de notificación al condenado Emilio Domínguez Lema, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 5 de agosto de 1981.

(G. C.—9.373) (B.—8.326)

## JUZGADO NUMERO 6

En el juicio de faltas número 2.219 de 1980, seguido en este Juzgado por daños imprudencia, contra Juan José Navarrete Rodríguez, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo dicen como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 21 de julio de 1981.—El señor don José Bento Cabrerizo, Juez de Distrito del número 6 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños por imprudencia, contra Juan José Navarrete Rodríguez, vecino de Madrid y domiciliado en la calle Vedra, número 21, cuyo paradero actual se ignora.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Juan José Navarrete Rodríguez, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Bento Cabrerizo (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a Juan José Navarrete Rodríguez y de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 21 de junio de 1981.

(B.—7.994)

En el juicio de faltas número 401 de 1979, seguido en este Juzgado por daños imprudencia, contra Ignacio Carrasco y María Dolores Salido Fuentes, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo dicen como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 28 de julio de 1981.—El señor don José Bento Cabrerizo, Juez de Distrito número 6, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra y como denunciado, Ignacio Carrasco, vecino de Madrid, domiciliado en la calle Fernán González, número 36, y como responsable civil subsidiaria, María Dolores Salido Fuentes, vecina de Alicante, calle Pintor Cabrera, número 13 y cuyo paradero actual se ignora.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ignacio Carrasco, como autor responsable de una falta de daños por imprudencia, a la pena de 1.100 pesetas de multa, con el arresto subsidiario de dos días si no la hace efectiva y previa la declaración de su insolvencia; al pago de 1.450 pesetas de indemnización a favor de la "Empresa Municipal de Transportes" y al pago de las costas procesales; condenando como responsable civil subsidiaria a María Dolores Salido Fuentes.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Bento (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a Ignacio Carrasco y a María Dolores Salido Fuentes y de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 28 de julio de 1981.

(B.—8.165)

En el juicio de faltas número 242 de 1981, seguido en este Juzgado por estafa, contra Ruth Dida Silva, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo dicen como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 28 de julio de 1981.—El señor don José Bento Cabrerizo, Juez de Distrito número 6 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra y como denunciada, Ruth Dida Silva, vecina de Madrid, domiciliada en la calle Colombia, número 53 y actualmente en paradero desconocido, por estafa.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ruth Dida Silva, como autora responsable de una falta de estafa, a la pena de cuatro días de arresto menor, al pago de la indemnización de 905 pesetas a favor de "Sears Roebuck de España, Sociedad Anónima" y al pago también de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Bento (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la denunciada Ruth Dida Silva, que se encuentra en ignorado paradero y de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 28 de julio de 1981.

(B.—8.166)

## JUZGADO NUMERO 7

Dimanante de diligencias de juicio de faltas número 622 de 1981, seguido por juegos prohibidos y contra Jesús Riquelme Belmonte, se ha dictado con fecha 20 de julio de 1981 sentencia, la cual se ha declarado firme y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Jesús Riquelme Belmonte, como autor de una falta prevista y penada en el artículo 575 del Código Penal, a la pena de 2.000 pesetas de multa y pago de costas del presente juicio, con arresto sustitutorio de diez días en caso de impago.

Y para que sirva de edicto de notificación en legal forma a Jesús Riquelme Belmonte, el cual se encuentra en ignorado domicilio, expido la presente para su inserción en dicho periódico, en Madrid, a 20 de julio de 1981.

(B.—8.167)

## JUZGADO NUMERO 8

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 1.206 de 1980, por el presente se notifica a Antonio Díez Martínez, que la tasación de costas practicada asciende a la cantidad de 82.959 pesetas, de la que se da vista por término de tres días, y si no la impugna, se le requiere para que en el término de cinco días, todo ello a partir de la publicación del presente edicto, se persone en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, segundo, a satisfacer su importe, y de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se le notifica al mismo que la sentencia dictada por el Juzgado de Instrucción número 15 de esta capital, en grado de apelación, ha confirmado la anterior sentencia dictada por este Juzgado de Distrito, Madrid, a 24 de julio de 1981.

(B.—8.170)

## JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por daños, bajo el número 712 de 1980, contra Yoda Garín Birgitta, ha recaído la sentencia, que copiada dice:

Sentencia.—En Madrid, a 12 de noviembre de 1980.—Vistos por el señor don José Bento Cabrerizo, Juez de Distrito de este Juzgado; y

Fallo: ...y condeno a Yoda Garín Birgitta a la pena de 2.000 pesetas de multa y arresto sustitutorio de cuatro días en caso de impago, indemnización de 30.625 pesetas al perjudicado y pago de costas. Con reserva de acciones civiles a Antonio Serrano Nieto.

Y para que sirva de notificación a Yoda Garín Birgitta, expido el presente en Madrid, a 15 de julio de 1981.

(B.—8.174)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por I. G. y régimen de la población, bajo el número 747 de 1981, contra Francisco José Pardos Palacios, ha recaído la sentencia, que copiada dice:

Sentencia.—En Madrid, a 29 de julio de 1981.—Vistos por el señor don José Escolano, Juez de Distrito número 10 de los de Madrid; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco José Pardos Palacios a la multa de 2.000 pesetas, cumpliendo en caso de impago el arresto sustitutorio de dos días y pago de costas.

Y para que sirva de notificación a Francisco José Pardos Palacios, expido el presente en Madrid, a 29 de julio de 1981.

(B.—8.175)

## JUZGADO NUMERO 11

En la villa de Madrid, a 17 de julio de 1981.

El señor don José Manuel Merelo Palau, Juez de Distrito número 11 de los de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos ante este Juzgado con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido también parte: como denunciadas, Jaqueline Schulte, María Pilar Barbardo Gómez, María del Carmen Reyes Bueno, éstas en ignorado paradero, y Virginia Hernández Brotóns, vecina de Madrid, sobre falta contra el orden público; y

Resultando que el 28 de enero del pasado año, cuando en la Comisaría de Policía de Chamartín esperaban ser interrogadas sobre un hecho de lesiones por arma de fuego las denunciadas Jaqueline Schulte, María Pilar Barbardo Gómez, Virginia Hernández Brotóns y María del Carmen Reyes Bueno, conjuntamente las cuatro ofendieron a los agentes de la Policía Nacional e Inspectores del Cuerpo Superior de Policía en funciones, y denunciadas por tales hechos que originaron las diligencias previas número 506 de 1981, ante el Juzgado de Instrucción número 19 de esta capital, éste por auto de 25 de mayo último, declaró el hecho falta dando origen al presente procedimiento por turno de reparto de aquéllas a este Juzgado. Hechos probados;

Resultando que convocadas las partes a la celebración del juicio verbal que la Ley previene, éste tuvo lugar con el resultado que obra en autos, y en cuyo acto el Ministerio Fiscal informó estimando a las denunciadas responsables de la falta prevista y penada en el artículo 570-6º del Código penal, para las que interesó las penas de cinco días de arresto menor a cada una y pago de las costas por partes iguales;

Resultando que en la tramitación de este juicio se han guardado las prescripciones legales.

Considerando que los hechos declarados probados en el primer resultando de esta sentencia son constitutivos de la falta prevista y penada en el artículo 570-6º del Código Penal, de la que son responsables, por su participación directa y personal las denunciadas Jaqueline Schulte, María del Carmen Reyes Bueno, María Pilar Barbardo Gómez y Virginia Hernández Brotóns,

sin la concurrencia de circunstancia alguna modificativa de responsabilidad penal;

Considerando que toda persona responsable criminalmente de un delito o falta lo es también civilmente, y las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta. Artículos 19 y 109 del Código Penal.

Vistos los preceptos citados, el artículo 601 del Código Penal y las demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a las denunciadas Jaqueline Schulte, María Pilar Barbardo Gómez, Virginia Hernández Brotóns y María del Carmen Reyes Bueno, como autoras responsables de la falta prevista y penada en el artículo 570-6º del Código Penal, a la pena de diez días de arresto carcelario a cada una de ellas, con abono del tiempo que respectivamente estuvieron privadas de libertad por esta causa, y al pago de las costas judiciales causadas por cuartas e iguales partes.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo (Firmado y rubricado).

Publicación.—Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.

En Madrid, a 17 de julio de 1981.—Yo, el Secretario, notifiqué en legal forma, por lectura íntegra y entrega de copia, la anterior sentencia a la denunciada Virginia Hernández Brotóns; firma y doy fe.

(G. C.—8.903) (B.—7.998)

## JUZGADO NUMERO 13

En el juicio de faltas número 1.231 de 1981, sobre juegos prohibidos, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante, dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 30 de julio de 1981.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Eduardo Vicente Baena Carrillo, Lorenzo Calvo Sebastián, Dionisio Ruano Iglesias y a José Luis Liñares Antono, a la pena a cada uno de 1.000 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio por partes iguales; devolviéndose a expresado Dionisio Ruano, la suma de 6.000 pesetas, las otras 2.000 restantes que también fueron ocupadas, entréguense en calidad de donativo a Cáritas Diocesanas, servicio "Hojas de Caridad".—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Es copia.—Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado, el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Dionisio Ruano Iglesias, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 30 de julio de 1981.

(G. C.—8.926) (B.—8.045)

## JUZGADO NUMERO 14

Don Juan Alfonso Ibáñez de Aldecoa y Manrique, Juez de Distrito, titular del número 14 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas número 273 de 1981, por imprudencia en accidente de circulación ocurrido el día 23 de diciembre de 1980 en la calle Antonio López de esta capital, con resultado de daños, en los que, con esta fecha, ha recaído sentencia, de la que es tenor literal la parte dispositiva siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado, Luis Antonio Ayllón Trujillo, como autor responsable de una falta de daños cometida con vehículo de motor, prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 1.100 pesetas

de multa, con arresto sustitutorio de dos días en caso de impago, y al abono de las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Publicación.—En el mismo día.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado, Luis Antonio Ayllón Trujillo, del que se ignora actual domicilio y paradero, expido el presente en Madrid, a 17 de julio de 1981.

(B.—8.184)

JUZGADO NUMERO 15

En los autos de juicio verbal de faltas número 1.592 de 1980, sobre imprudencia simple con resultado de daños, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 30 de julio de 1981.—Vistos por el señor don Juan Oca Pastor, Juez sustituto del Juzgado de Distrito número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes; de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de otra, como denunciado cuyas demás circunstancias personales ya constan, Rafael Baena Núñez.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado, Rafael Baena Núñez, como autor de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, a la pena de 2.000 pesetas de multa y pago de las costas del juicio, y a que indemnice al perjudicado, Emilio Jiménez Cuevas en la cantidad de 90.000 pesetas.—Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Oca (Rubricado).—Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado, Rafael Baena Núñez, conductor y propietario del vehículo GU-2770-A, domiciliado últimamente en Alcalá de Henares (Madrid), hoy en ignorado paradero, firmo el presente en Madrid, a 30 de julio de 1981.

(B.—8.186)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.953 de 1979, sobre lesiones y daños, se halla la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En Madrid, a 22 de julio de 1981.—Vistos por el señor don Juan Oca Pastor, Juez sustituto del Juzgado de Distrito número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes; de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de otra, como denunciados cuyas demás circunstancias personales constan, José Sánchez Cabello y José Luis Flores Alonso.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de los hechos a que se refieren las presentes diligencias, a los denunciados, José Sánchez Cabello y José Luis Flores Alonso, declarando de oficio las costas causadas en el juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firma.—Juan Oca ((Rubricado).—La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.—Matías Temprano (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la lesionada, Juana Gallego Cumpido, hija de Juan y de Dolores, nacida el 15 de febrero de 1906 en Tánger (Marruecos), casada y sus labores, y al denunciado, José Sánchez Cabello, hijo de Emilio y María, nacido el 11 de junio de 1907 en Tánger (Marruecos), casado, pensionista y que tuvieron su último domicilio en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 22 de julio de 1981.

(B.—8.187)

JUZGADO NUMERO 17

Don José María Pérez Respaldiza, Oficial de la Administración de Justicia con destino en el Juzgado de Distrito número 17,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 611 de 1981, que por lesiones se siguen en este Juzgado, ha caído sentencia, cuyo fallo copiado al pie de la letra dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado, José Ignacio Gil Salvador, a la pena de 1.500 pesetas de multa, indemnización a Julián Ranz García, en la cantidad de 3.290 pesetas y al pago de las costas del presente procedimiento.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado, José Ignacio Gil Salvador, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 27 de julio de 1981.

(B.—8.193)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas número 754 de 1981, por escándalo, contra Félix Carrero Jiménez y otra, se ha dictado sentencia con fecha 17 de julio de 1981, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables a los denunciados, Gloria González González y Félix Carrero Jiménez, declarando de oficio las costas del procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación a Félix Carrero Jiménez, expido el presente en Madrid, a 17 de julio de 1981.

(B.—8.205)

En virtud de lo acordado en juicio verbal de faltas número 338 de 1981, por el presente se notifica a los herederos de Luis Lázaro Sánchez, cuyo último domicilio lo tuvo en Torrejón de Ardoz, avenida de Madrid, 112, que en el citado procedimiento se ha dictado auto de responsabilidad civil en el día de hoy y cuya parte dispositiva dice así.—Vistos los preceptos legales de referencia y demás de general aplicación, Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía señalar y señalaba como cantidad líquida máxima a reclamar por los herederos de Luis Lázaro Sánchez y a cargo de la compañía aseguradora "Munat" la cantidad de 9.000 pesetas y la de 1.400 pesetas a favor de María Juana Peñas Arriba, y a cargo de la compañía "Mutua Madrileña Automovilista" y como indemnizaciones de los perjuicios sufridos por los expresados y amparados por los respectivos seguros obligatorios.

Y para que conste y sirva de notificación a los herederos de Luis Lázaro Sánchez, expido el presente, que firmo y sello en Madrid, a 27 de julio de 1981.

(B.—8.301)

JUZGADO NUMERO 26

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito número 26 de Madrid,

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 1.378 de 1979, por lesiones, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas

Registro, disposición común 11, 20 pesetas; diligencias previas (artículo 28, tarifa primera), 15 pesetas; juicio (artículo 28, tarifa primera), 100 pesetas; cumplimiento de exhortos (artículo 31, tarifa primera), 25 pesetas; intervención Médico Forense (artículo 10-3º, tarifa quinta), 250 pesetas; ejecución de sentencia (artículo 29, tarifa primera), 30 pesetas; indemnización funcionarios, dietas y locomoción (disposición común cuarta), 1.490 pesetas; pólizas mutualidad judicial (disposición común 21 y O. 25 de junio de 1966), 120 pesetas; multa impuesta, 1.100 pesetas; impuesto actos jurídicos documentados, actuaciones, número 31 de la tarifa, 175 pesetas; impuesto actos jurídicos documentados, resolución, número 29 de la tarifa, 25 pesetas.

Total: 3.350 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento al condenado Luis Collado Piqueras, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, requiriéndole al propio tiempo a fin de que en el término de diez días comparezca a hacer efectivas las expresadas responsabilidades, expido el presente en Madrid, a 28 de julio de 1981.

(G. C.—8.932) (B.—8.048)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito número 26 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.298 de 1978, sobre lesiones y daños imprudencia, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: que debo condenar y condeno a Adoración Salillas, como autora responsable de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 2.000 pesetas de multa (caso de impago dos días de arresto menor), debiendo absolver y absuelvo a Teresa Liniers, ya que no se prueba que en los hechos enjuiciados haya cometido falta alguna. Que en cuanto a las costas procesales, deberán abonarse en mitad por la condenada Adoración Salillas, declarándose de oficio la otra mitad.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo (Siguen las firmas).

Y para que conste y sirva de notificación a Ribbelin Ante Jene y Bosh S. MO., cuyo paraderos se desconocen, expido la presente que firmo en Madrid, a 17 de julio de 1981.

(G. C.—8.939) (B.—8.055)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito número 26 de Madrid,

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 115 de 1977, por lesiones imprudencia, contra José Antonio Herrera Sáez, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas

Registro, disposición común 11, 20 pesetas; diligencias previas (artículo 28, tarifa primera), 30 pesetas; juicio (artículo 28, tarifa primera), 200 pesetas; cumplimiento de exhortos (artículo 31, tarifa primera), 175 pesetas; intervención Médico Forense (artículo 10-3º, tarifa quinta), 125 pesetas; ejecución de sentencia (artículo 29, tarifa primera), 30 pesetas; indemnización funcionarios, dietas y locomoción (disposición común cuarta), 1.480 pesetas; pólizas mutualidad judicial (disposición común 21, y O. 25 de junio de 1966), 120 pesetas; multa impuesta 1.000 pesetas; indemnización civil al perjudicado, 10.000 pesetas; impuesto actos jurídicos documentados, actuaciones, número 31 de la tarifa, 175 pesetas; impuesto actos jurídicos documentados, resolución, número 29 de la tarifa, 25 pesetas.

Total: 13.380 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento al condenado José Antonio Herrera Sáez, cuyo domicilio actual y paradero se desconocen, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, requiriéndole al propio tiempo a fin de que en el término de cinco días comparezca a hacer efectivas las expresadas responsabilidades, se proceda a la práctica de reprensión privada y a la intervención del permiso de conducir por término de un mes, expido la presente en Madrid, a 20 de julio de 1981.

(G. C.—9.134) (B.—8.222)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito número 26 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 494 de 1980, se siguen autos de juicio verbal de faltas por la de imprudencia con resultado de daños a Enrique Gil Bautista por Javier Carreras y Eveline Henriette Vendemberg, éstos en ignorado paradero, en los que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Javier Carreras, como autor de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 4.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio en el caso de impago, a indemnizar a Enrique Gil Bautista en la suma de 98.500 pesetas y al abono de las costas procesales. Se declara la responsabilidad civil subsidiaria de Eveline Henriette Vendemberg para el abono de la indemnización.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Javier Carreras y Eveline Henriette Vendemberg, en ignorado paradero, libro el presente en Madrid, a 12 de junio de 1981.

(G. C.—9.291) (B.—8.293)

JUZGADO NUMERO 27

En autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 3 de julio de 1981.—Vistos los presentes autos de juicio de faltas número 944 de 1980, por el señor don Rodolfo Díaz Arranz, Juez de Distrito número 27 de los de Madrid, seguidos por supuesta falta de lesiones y daños, en representación de la acción pública, y denunciados: Daniel Purlich, Eusebio Alonso Corral y José María Lendiluce Pereiro. Perjudicados: José Violero Muñoz y Martín Guemes Pérez. Responsable civil: Florián Vicente Blanco.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Daniel Purlich y Eusebio Alonso Corral, como responsables criminalmente y en concepto de autores, al primero de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 1.500 pesetas de multa y por su impago dos días de arresto menor sustitutorio, y al segundo, por una falta del artículo 586-3º del Código Penal, con subsunción de la de daños del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 3.000 pesetas de multa y por su impago a cuatro días de arresto personal sustitutorio y reclusión privada y privación por un mes del carnet de conducir; civilmente a indemnizar a los perjudicados José Violero Muñoz en la cantidad de 23.786 pesetas y a Martín Guemes Pérez en la cantidad de 163.483 pesetas, estableciéndose las cuotas por mitad de forma mancomunada y solidaria, declarando la responsabilidad civil subsidiaria de Florián Vicente Blanco al pago de dichas cantidades, si bien el condenado Eusebio Alonso Corral deberá indemnizar a éste último en la cantidad de 117.000 pesetas por daños; con expresa condena en costas por mitad a los dos condenados penalmente.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rodolfo Díaz Arranz.

Y para que sirva de notificación al condenado Daniel Purlich, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente en Madrid, a 3 de julio de 1981.

(B.—8.224)

En autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado, se ha dictado la sentencia, que en su parte necesaria dice:

Sentencia.—En Madrid, a 27 de noviembre de 1980.—Vistos los presentes autos de juicio verbal de faltas número 2.221 de 1979, por el señor don Juan Martínez Valencia, Juez de Distrito sustituto número 27 de Madrid, seguidos por supuesta falta de daños, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Pedro González Moreno, y denunciado, Darío Julio Prieto Cano, y responsable civil subsidiario, Juan Manuel González.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Darío Julio Prieto Cano a la pena de 2.000 pesetas de multa y pago de las costas, y que indemnice al perjudicado Pedro González Moreno en la cantidad de 13.000 pesetas, declarando la responsabilidad civil subsidiaria en Juan Manuel González.—Así lo sentencio y firmo.—Juan Martínez Valencia.

Y para que sirva de notificación a Darío Julio Prieto Cano, cuyo domicilio se ignora, expido el presente que firmo en Madrid, a 27 de noviembre de 1980.

(B.—8.225)

JUZGADO NUMERO 28

De orden del señor Juez de Distrito número 28 de Madrid, en los autos de juicio de faltas número 505 de 1981, por daños, se notifica al condenado Estanislao Esono Esono Anguesomo, del que se desconoce su domicilio y paradero actual, la siguiente:

Providencia.—Juez, señor Albasanz Gallán.—En Madrid, a 27 de julio de 1981.—Dada cuenta, visto todo cuanto se acredita en la anterior diligencia, se declara embargado el automóvil "Alfa Romeo", ALFS3, matrícula de Holanda 81-Jp-74, que aparece en estas actuaciones como de la propiedad del condenado Estanislao Esono Esono Anguesomo, para responder de la cantidad de 29.501 pesetas.

tas a que asciende la tasación de costas practicada en estos autos, firme por providencia del día de hoy, más la de otras 10.000 pesetas calculadas prudentemente para costas y gastos que se devenguen en ejecución de sentencia, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Procédase a la valoración de dicho vehículo por el señor Perito judicial adscrito a este Juzgado y anótese el embargo en la Jefatura Central de Tráfico, remitiéndose para ello mandamiento por duplicado e interesándose también que se proceda a su precinto y depósito en lugar seguro a disposición de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución en legal forma al señor Fiscal de Distrito de este Juzgado y al condenado, haciéndosele a éste por medio de edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, y con el resultado de todo ello se acordará.

Lo manda y rubrica Su Señoría, de cuyo doy fe.—Siguen las firmas y sus rúbricas.

Y para que conste, sirva de notificación en forma legal al condenado Estanislao Esono Esono Anguesomo, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta capital, calle Sambara, número 33, desconociéndose el paradero y domicilio que posea en la actualidad, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, a 27 de julio de 1981.

(G. C.—8.914) (B.—8.004)

De orden del señor Juez de Distrito número 28 de Madrid, en las diligencias de juicio de faltas número 73 de 1981, por daños en colisión de vehículos ocurrida el día 5 de noviembre de 1980 en el paseo de Onésimo Redondo, de esta capital, al ser alcanzado el automóvil M-9179-DW por el 9-M-1468 y proyectado aquél contra el M-9775-O, se notifica a la denunciada Cynthia Leidner, conductora del automóvil mencionado en segundo lugar, quien tuvo su último domicilio conocido en esta capital, calle Orense, número 69, apartamento 732, de donde se ausentó, desconociéndose el domicilio y paradero que posea en la actualidad, que en el mencionado procedimiento y con fecha 23 de julio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a la denunciada Cynthia Leidner, declarando de oficio las costas procesales causadas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Albasanz (Firmado y rubricado).

La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, sirva de notificación en forma legal a la denunciada Cynthia Leidner, de la que se desconoce su domicilio y paradero actual, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, a 23 de julio de 1981.

(G. C.—8.915) (B.—8.005)

De orden del señor Juez de Distrito número 28 de Madrid, en las diligencias de juicio de faltas número 685 de 1981, por embriaguez, hecho ocurrido el día 3 de abril de 1981 en la calle de Valdecana, de esta capital, se notifica al denunciado Manuel Octavio David Díaz, de diecinueve años de edad, natural de Tegucigalpa (Honduras), hijo de Eduardo y Vilma, soltero, que tuvo su último domicilio conocido en esta Villa, plaza de la Beata María Ana de Jesús, número 6, desconociéndose el paradero y domicilio que posea en la actualidad, que en el mencionado procedimiento y con fecha 23 de julio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al denunciado Manuel Octavio David Díaz, declarando de oficio las costas procesales causadas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Albasanz (Firmado y rubricado).

La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, sirva de notificación en forma legal al denunciado Manuel Octavio David Díaz, del que se desconoce su domicilio y paradero actual, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, a 23 de julio de 1981.

(G. C.—8.916) (B.—8.006)

#### JUZGADO NUMERO 31

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 267 de 1981, sobre juegos prohibidos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 23 de julio de 1981.—El señor don José María Belloch Puig, en funciones de Juez de Distrito número 31 de los de esta capital, habiendo visto y oído los autos de juicio verbal de faltas número 267 de 1981, seguidos por denuncia del Cabo 1º de la Policía Nacional Vidal Rueda Medina, contra Evaristo Orejuela López, José Flores Barrul, Jesús Riquelme Belmonte, Gregorio Valle Vega y Angel Polo Martínez, mayores de edad, el primero, segundo y quinto vecinos de esta capital, Jesús Riquelme y Gregorio Valle Vega con domicilio desconocido, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Evaristo Orejuela López, José Flores Barrul, Gregorio Valle Vega y Angel Polo Martínez a la pena de 2.000 pesetas de multa para el primero, con arresto sustitutorio de cuatro días caso de impago, y 1.000 pesetas para cada uno de los restantes, debiendo de cumplir la pena de dos días de arresto menor como sustitutorios caso de impago, y al pago de las cuatro quintas partes de costas del juicio.—Asimismo debo de condenar y condeno a Jesús Riquelme Belmonte a la pena de 5.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de diez días caso de impago, y al pago de la quinta parte de costas del juicio, quedando comiso los objetos y el dinero intervenido.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Belloch Puig (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.—Emilio Fernández Juanes (Rubricado).

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma a Jesús Riquelme Belmonte y Gregorio Valle Vega, que se hallan en ignorados domicilios, expido y firmo la presente en Madrid, a 24 de julio de 1981; doy fe.

(B.—8.008)

#### ALCOBENDAS

En el juicio de faltas número 835 de 1980, seguido en este Juzgado contra José Luis Jiménez Martín, se ha practicado la siguiente:

##### Tasación de costas

Por registro del juicio, 40; por diligencias preparatorias, 50; por trámite hasta sentencia, 360; por una suspensión, 70; por cumplimiento de exhortos, 40; por ejecución de sentencia, 50; multa impuesta al penado, 1.100; indemnización al perjudicado, 36.945; honorarios señor perito, 3.000; dietas diligencias, 100; dietas funcionarios Juzgados exhortados, 300; gastos giro, 30; pólizas de Mutualidad, 120; reintegro de las actuaciones, 600; derechos de tasación (6 por 100), 150; total, 42.955 pesetas.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a José Luis Jiménez Martín, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido la presente en Alcobendas, a 10 de julio de 1981.

(G. C.—8.247) (B.—7.469)

#### ALCORCON

En diligencias de juicio de faltas número 49 de 1981, que se tramita en este

Juzgado de Distrito de Alcorcón, en que aparece como condenado José María Martín Calvo, con fecha 29 de junio de 1981 se practicó tasa de costas que arroja un total de 15.500 pesetas, que corresponden a la indemnización civil, multa y costas a cuyo pago viene obligado el antes reseñado, según sentencia de la que fue notificado en su día.

Y para publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por vía de notificación a José María Martín Calvo, hoy en paradero ignorado, y a la vez vista por término de tres días para que manifieste lo que tenga por conveniente, expido la presente en Alcorcón, a 29 de junio de 1981.

(G. C.—7.661) (B.—6.933)

En diligencias de juicio de faltas número 1.300 de 1980, que se tramitan en este Juzgado de Distrito de Alcorcón, y en que aparece como condenada María Luisa Lorenzo Hurtado, con fecha 25 de febrero de 1981 se practicó tasa de costas que arroja un total de 4.905 pesetas y a cuyo pago viene obligada la antes reseñada según sentencia dictada al efecto.

Y para publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por vía de notificación a dicha María Luisa Lorenzo Hurtado, en paradero ignorado, y a la vez vista por término de tres días, y asimismo de requerimiento para que en el plazo de ocho días se persone en este Juzgado para cumplimiento de la pena impuesta, expido la presente en Alcorcón, a 29 de junio de 1981.

(G. C.—7.662) (B.—6.934)

En diligencias de juicio de faltas número 388 de 1979, que se tramitan en este Juzgado de Distrito de Alcorcón sobre daños en colisión de vehículos, hecho ocurrido el día 28 de enero de 1979, se practicó con fecha 26 de marzo de 1981 tasa de costas que arroja un total de 42.920 pesetas, de las cuales 34.630 pesetas corresponden a indemnización civil, 6.290 pesetas a costas, y 2.000 pesetas a multa, a cuyo pago viene obligado Benjamín Acevedo Torrico según la sentencia dictada en dichas actuaciones y confirmada por el Juzgado de Instrucción número 22 de Madrid.

Y para publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por vía de notificación a Benjamín Acevedo Torrico, en paradero ignorado, y a la vez vista por término de tres días para que manifieste lo que tenga por conveniente y transcurrido dicho plazo comparezca en este Juzgado a satisfacer la cantidad de principal, expidiendo la presente en Madrid, a 7 de julio de 1981.

(G. C.—7.987) (B.—7.204)

En diligencias de juicio de faltas número 1.081 de 1981, que se tramita en este Juzgado de Distrito de Alcorcón sobre lesiones y daños en colisión de vehículos, hecho ocurrido el día 8 de diciembre de 1979 y en que figura como parte Virgilio García Herrero, Pedro Horcajuelo Iglesias, Pilar Isabel García Orgibay, Manuel Hernanz Martín, José Raúl Toledano Serrano y Pedro Carrillo Soler, con fecha 4 de julio de 1981, en la cual existe el que copiado literalmente dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a José Raúl Toledano Serrano, como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de una multa de 3.000 pesetas o arresto sustitutorio de tres días, pago de las costas del juicio e indemnización a Pedro Horcajuelo Iglesias en 19.927 pesetas, dejando la vía civil abierta a los perjudicados, siendo responsable civil subsidiario Pedro Carrillo Soler.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por vía de notificación a Pilar Isabel García Orgibay y Manuel Hernanz Martín, en paradero ignorado, expido la presente en Alcorcón, a 4 de julio de 1981.

(G. C.—7.988) (B.—7.205)

En diligencias de juicio de faltas número 1.963 de 1980, que se tramita en este Juzgado de Distrito de Alcorcón sobre daños en colisión de vehículos, y que figuran como parte Enrique Antonio Delgado Ruiz, Félix Sánchez y Reyes Álvarez Hernández, con fecha 1 de julio de 1981 se dictó sentencia por la que se condena a dicho Félix Sánchez como responsable de una falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de una multa de 2.000 pesetas, pago de las costas del juicio e indemnización a Enrique Antonio Delgado Ruiz, en 21.300 pesetas, siendo responsable civil subsidiario Reyes Álvarez Hernández.

Y para publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por vía de notificación a Félix Sánchez, en paradero ignorado, expido la presente en Alcorcón, a 1 de julio de 1981.

(G. C.—8.378) (B.—7.628)

En diligencias de juicio de faltas número 1.037 de 1981, que se tramita en este Juzgado, sobre lesiones y daños en accidente de tráfico, entre partes, Santiago Vivas, Venancio Vivas Castro y otros perjudicados, y como denunciado Pedro López Fuentes; se dictó sentencia con fecha de 1 de julio de 1981 por la que el señor Juez de este Juzgado, condena a Pedro López Fuentes, como autor de una falta de imprudencia simple con resultado de lesiones, a la pena de una multa de 4.000 pesetas, reprensión privada, retirada del permiso de conducir por un mes, pago de las costas del juicio, e indemnización a Crescencia Vivas Solís en 927.297 pesetas, a Gregoria Vivas Domínguez en 67.500 pesetas, y a Venancio Vivas Castro en 20.000 pesetas, que serán satisfechas hasta el límite del seguro obligatorio por la entidad "U. A. P.", "L'Union des Assurances de Paris I. A. R. D."

Y para que así conste y sirva de notificación por vía de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a Venancio Vivas Castro, de paradero ignorado, expido la presente en Alcorcón, a 6 de agosto de 1981.

(G. C.—9.130) (B.—8.230)

#### ARANJUEZ

El señor don José García Guardiola, Juez de Distrito sustituto, hace saber, que en los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado con el número 1.316 de 1980, por lesiones en circulación, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dice:

Sentencia.—En la villa de Aranjuez, a 15 de julio de 1981.—El señor don José García Guardiola, Juez de Distrito sustituto, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos por lesiones en circulación, entre partes; de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; y de la otra, como denunciante, atestado de la Policía; como perjudicada, Anne Marie Renne Lacombe, en ignorado paradero en España; y como denunciado, Claudio Fernández Pedraza; y como responsable civil subsidiario, José María Fernández Pedraza, de Ciempozuelos.

Resultando...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de las presente actuaciones a Claudio Fernández Pedraza, declarando de oficio las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Anne Marie Renne Lacombe, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Aranjuez, a 16 de julio de 1981.

(G. C.—8.284) (B.—7.541)

El señor Juez sustituto de esta Villa, don José García Guardiola, hace saber, que en los autos de juicio de faltas tramitados con el número 661 de 1980, por lesiones en circulación ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En la villa de Aranjuez, a 29 de julio de 1981.—El señor Juez de la misma, don José García Guardiola, en

funciones de sustituto, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas tramitados con el número 661 de 1980, por lesiones en circulación, tramitados entre partes; de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; y de la otra, como denunciante, parte de lesiones; como perjudicados, Faustino Navarro Santos y María Jesús Martín, María del Sol Valiñas y Pilar Martínez Díaz; y como denunciado, Tomás Conrado Sánchez, todos ellos de Madrid, por lesiones en circulación:

Resultando:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Tomás Conrado Sánchez, como autor responsable de la falta definida, a la pena de 10.000 pesetas de multa, reprobación privada, privación del permiso de conducir por dos meses y pago de costas.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a María del Sol Valiñas Navarro y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Aranjuez, a 31 de julio de 1981.

(G. C.—8.927) (B.—8.060)

ARGANDA DEL REY

Don Gabriel del Río Sánchez, Juez de Distrito de Arganda del Rey (Madrid).

Hace saber: Que en autos de juicio de faltas, seguidos ante este Juzgado de mi cargo, bajo el número 159 de 1978, en virtud de denuncia-atestado instruido por la Guardia Civil del Puesto de esta Villa, del que se desprende como perjudicado Demetrio Mejías Plaza, y como denunciado Juan Silva Bruna; por hurto frustrado, con fecha 22 de julio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Silva Bruna, como autor de una falta frustrada de hurto, a la pena de dos días de arresto menor, a que indemnice a Demetrio Mejías Plaza en cantidad de 480 pesetas y al pago de costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Juan Silva Bruna, en ignorado paradero, se expide el presente en Arganda del Rey, a 27 de julio de 1981.

(G. C.—8.767) (B.—7.988)

COLLADO VILLALBA

Don Manuel García Lantes, Juez de Distrito de Collado Villalba (Madrid).

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio verbal de faltas número 463 de 1980, sobre imprudencia con resultado de lesiones, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En Collado Villalba, a 10 de junio de 1981.—El señor don Manuel García Lantes, Juez de Distrito de esta Villa.—Habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas número 463 de 1980, seguido entre partes; de una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; de otra, como perjudicado, Manuel Montoya, mayor de edad, con último domicilio conocido en Madrid, como representante legal de su hija lesionada, Sara Montoya Ramírez; y como denunciado, Francisco García Gutiérrez, de sesenta y cinco años de edad, casado, profesor de EGB, vecino de Madrid; sobre la de imprudencia en circulación con resultado de lesiones, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Francisco García Gutiérrez de la falta de imprudencia de que venía acusado, declarando de oficio las costas del juicio. Una vez firme esta sentencia, díctese el auto de responsabilidad civil que previenen las disposiciones legales relativo a las lesiones sufridas por la menor Sara Montoya Ramírez.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al perjudicado, Manuel Montoya, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Collado Villalba, a 19 de junio de 1981.

(G. C.—7.654) (B.—6.928)

Don Manuel García Lantes, Juez de Distrito de Collado Villalba (Madrid).

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de faltas número 716 de 1980, en el que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En Collado Villalba, a 1 de julio de 1981.—El señor don Manuel García Lantes, Juez de Distrito de esta Villa.—Habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas número 716 de 1980, seguido entre partes; de una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; y de otra, como perjudicados, Manuel Bahamonde Pérez, Hermenegildo Alonso Acebes, Felipe Horcajuelo Ramos y Teresa Serrano Sorribes; y como inculpado, Laureano Ruiz Lombardía, de cincuenta y tres años de edad, casado, conductor, vecino de Madrid; y como responsable civil subsidiario Luis Ruiz Pérez, mayor de edad y de la misma vecindad; sobre la de imprudencia con resultado de lesiones y daños, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Laureano Ruiz Lombardía, como autor responsable de una falta de lesiones y daños por imprudencia ya definida, a la pena de multa de 7.000 pesetas, debiendo sufrir, en caso de impago o insolvencia, siete días de arresto sustitutorio, reprobación privada, privación del permiso de conducir por un mes, a que indemnice a Manuel Bahamonde Pérez en la cantidad de 6.400 pesetas y a Teresa Serrano Sorribes en la cantidad de 30.482 pesetas, y al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la perjudicada, Teresa Serrano Sorribes, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Collado Villalba, a 8 de julio de 1981.

(G. C.—8.101) (B.—7.312)

GETAFE

El señor Juez de esta Villa en providencia, digo, en el juicio de faltas que tramita bajo el número 1.290 de 1980, seguido en este Juzgado, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado, Manuel Domínguez Gonzalo, como responsable en concepto de autor de la falta de malos tratos ya definida, a la pena de 1.500 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de tres días en caso de insolvencia, así como al pago de las costas del juicio, absolviendo a José María Cano Negro y declarándole exento en el pago de las costas.

Y para que sirva de notificación al denunciado, Manuel Domínguez Gonzalo, hoy en ignorado paradero, previa su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Getafe, a 3 de julio de 1981.

(G. C.—7.742) (B.—6.965)

El señor Juez de esta Villa, en el juicio de faltas número 589 de 1981, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado, Miguel Fernández Recuero, como responsable en concepto de autor de la falta de daños por imprudencia simple ya definida, a la pena de 2.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de tres días en caso de insolvencia, a que indemnice a Antonio Sánchez Parrondo en pesetas 117.000 por los daños de su vehículo según tasación pericial, así como al pago de las costas del presente juicio, declarando responsable civil subsidiario a "Hermanos Izaguirre, Sociedad Anónima", como propietario del camión conducido por el denunciado.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado, Miguel Fernández Recuero, hoy en ignorado paradero, previa su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Getafe, a 7 de julio de 1981.

(G. C.—7.919) (B.—7.188)

El señor Juez de esta Villa, en juicio de faltas que se tramita en este Juzgado bajo

el número 1.700 de 1980, ha dictado en el día de hoy sentencia, cuya parte dispositiva dice lo que sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado, Raúl Avalos Jiménez, como responsable en concepto de autor de la falta de daños por imprudencia simple ya definida, a la pena de 1.500 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de tres días en caso de insolvencia, a que indemnice a Jesús Sánchez Gómez en 6.500 pesetas por los daños de su coche según tasación pericial, así como al pago de las costas del presente juicio, declarando responsable civil subsidiario a la empresa "Citronia, Sociedad Anónima", como propietaria del vehículo conducido por el denunciado.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado, Raúl Avalos Jiménez y al legal representante de la empresa "Citronia, Sociedad Anónima", hoy en ignorado paradero, previa su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Getafe, a 7 de julio de 1981.

(G. C.—7.920) (B.—7.189)

El señor Juez de esta Villa ha dictado, en el juicio de faltas número 665 de 1981, sentencia cuya parte dispositiva dice lo que sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado, Pablo Rocha Grande, declarando de oficio las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación en forma a la denunciada, María Elvira González Sevilla, hoy en ignorado paradero, previa su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Getafe, a 7 de julio de 1981.

(G. C.—7.921) (B.—7.190)

El señor Juez de esta Villa ha dictado, en el juicio de faltas número 521 de 1981, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada, Aurora González Maya, como responsable en concepto de autora de la falta de daños por imprudencia simple ya definida, a la pena de 1.500 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de tres días en caso de insolvencia, a que indemnice a Rafael Parra Martín-Serrano en la cantidad de 6.500 pesetas por los daños de su coche según tasación pericial, así como al pago de las costas del presente juicio.

Y para que sirva de notificación en forma a la denunciada, Aurora González Maya, hoy en ignorado paradero, previa su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Getafe, a 9 de julio de 1981.

(G. C.—7.984) (B.—7.191)

El señor Juez de esta Villa ha dictado, en el juicio de faltas que se tramita bajo el número 1.097 de 1979, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado, Eugenio Huertas Palomino, como responsable en concepto de autor de la falta de daños por imprudencia simple ya definida, a la pena de 1.100 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de dos días en caso de insolvencia, así como al pago de las costas del presente juicio, absolviendo al también denunciado Emilio García Barrero y declarándole exento en el pago de costas.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado, Emilio García Barrero, hoy en ignorado paradero, previa su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Getafe, a 14 de julio de 1981.

(G. C.—8.187) (B.—7.455)

El señor Juez de esta Villa ha dictado, en el juicio de faltas número 1.315 de 1980, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de las actuaciones al denunciado José Antonio Mayo-

ral Ramírez, declarando de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado, José Antonio Mayoral Ramírez, hoy en ignorado paradero, previa su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Getafe, a 14 de julio de 1981.

(G. C.—8.188) (B.—7.456)

El señor Juez de esta Villa, en el juicio de faltas que se tramita en este Juzgado bajo el número 119 de 1981, sobre lesiones por malos tratos, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice lo que sigue:

Fallo: que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado, Esteban Minaya Marín, declarando de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado, Esteban Minaya Marín y a Trinidad Ovejero Arroyo, hoy en ignorado paradero, previa su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Getafe, a 14 de julio de 1981.

(G. C.—8.189) (B.—7.457)

En el juicio de faltas que tramita este Juzgado bajo el número 1.821 de 1980, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado, Ginés Vico Zambrano, declarando de oficio las costas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a dicho denunciado, hoy en desconocido paradero, previa su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extiendo la presente en Getafe, a 23 de julio de 1981.

(G. C.—8.505) (B.—7.723)

En el juicio de faltas que tramita este Juzgado bajo el número 199 de 1980, sobre lesiones, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados, Abilio Costa Fernández de Paz, como responsables en concepto de autores de la falta de lesiones ya definida, a la pena de dos días de arresto menor a cada uno de ellos y al pago de las costas del presente juicio por iguales partes.

Y para que sirva de notificación en forma legal al denunciado, Carlos Manuel Luciano Fernández de Paz, hoy en desconocido paradero, previa su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extiendo la presente en Getafe, a 28 de julio de 1981.

(G. C.—8.712) (B.—7.926)

En el juicio de faltas que tramita este Juzgado bajo el número 2.011 de 1980, sobre hurto, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada, Gregoria Gómez García, como responsable en concepto de autora de la falta de hurto ya definida, a la pena de cinco días de arresto menor, a que indemnice a la empresa "Simago" en 1.020 pesetas y al pago de las costas del presente juicio.

Y para que sirva de notificación en forma legal a dicha condenada, hoy en desconocido paradero, previa su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extiendo la presente en Getafe, a 30 de julio de 1981.

(G. C.—8.906) (B.—8.016)

En el juicio de faltas que tramita este Juzgado bajo el número 870 de 1979, sobre daños en accidente, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado, Leoncio del Casar Prado, como responsable en concepto de autor de la falta de daños por imprudencia simple ya definida, a la pena de 2.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de dos días en caso de insolvencia, así como al pago de las costas del presente juicio.

Y para que sirva de notificación en forma legal a dicho condenado, hoy en desconocido paradero, previa su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente en Getafe, a 30 de julio de 1981.

(G. C.—8.907)

(B.—8.017)

El señor Juez de este Distrito y en el juicio de faltas que tramita bajo el número 1.580 de 1979, ha acordado se dé vista al condenado, Julio Tabanera González, hoy en desconocido paradero, de la tasación de costas practicada, a fin de que en el término del tercer día comparezca para hacerla efectiva o para impugnarla si le conviniere, y se le requiere también para que en el término de ocho días se persone en Secretaría para proceder a la ejecución de la pena de tres días de arresto menor que le resulta impuesta.

**Tasación de costas**

Registro de autos, 20; diligencias previas, 15; tramitación del juicio, 200; ejecución de sentencia, 30; cumplimiento de cuatro despachos, 100; al perito, médico y agentes, 950; indemnización, 3.000; Mutualidad, 360; reintegro calculado, 145; total, 4.820 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma legal a dicho condenado, previa su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente en Getafe, a 8 de julio de 1981.

(G. C.—7.918)

(B.—7.187)

El señor Juez de este Distrito y en el juicio de faltas que tramita bajo el número 1.388 de 1979, sobre daños en accidente, ha acordado se dé vista al condenado, Nicolás Blanco Domingo, hoy en desconocido paradero, de la tasación de costas practicada en dicho juicio para que en el término del tercer día comparezca a hacerla efectiva o para impugnarla si le conviniere.

**Tasación de costas**

Registro de autos, 20; diligencias previas, 15; tramitación, 200; ejecución de despachos, 30; cumplimiento catorce despachos, 350; derechos de peritos y agentes, 6.150; multa impuesta, 1.500; indemnización, 160.877; Mutualidad, 960; reintegro calculado, 1.975; total, 172.077 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a dicho condenado, previa su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente en Getafe, a 30 de julio de 1981.

(G. C.—8.912)

(B.—8.018)

**LEGANÉS**

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 499 de 1980, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Leganés, a 25 de junio de 1981.—El señor don José González de la Red, Juez de Distrito de esta Villa y su territorio judicial, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas seguido con el número 499 de 1980, sobre lesiones y coacciones, por declaración de falta el hecho por el Juzgado de Instrucción número 20 de los de Madrid (diligencias preparatorias número 19 de 1979, BJ) figurando como perjudicados Gregorio Miguélez Pérez, Antonio Serrano López, Remedios Fernández Noval, Jesús Ballesteros Rodríguez, Pilar Moreno García, Rafael Aldazabal Neira, Pedro Antonio Moreno Nieto, Jorge López Montero, representados por la Procurador doña Beatriz Ruano Casanova; contra Antonio Consuegra Colomer, Angel Honrado García, Santiago Pitarch Bartolomé, Perfecto Jesús Rivero de la Fuente y Bartolomé Díaz López, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal representado por el Fiscal de Distrito de la Agrupación de Fiscalías de Getafe-Leganés.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados, Antonio Consuegra Colomer, Angel Honrado García, Santiago Pitarch Bartolomé, Perfecto Jesús Rivero de la Fuente y Bartolomé Díaz López, en concepto de autores de una falta en régi-

men concursal, anteriormente definida y penada conforme al precepto legal invocado, a la pena a cada uno de ellos de treinta días de arresto menor, con abono de los tres días de detención preventiva sufrida por lo que la pena a cumplir en establecimiento penitenciario será de veintisiete días, al pago de costas procesales por partes iguales y solidarias y a que en materia de responsabilidad civil, por partes iguales y solidarias igualmente, abonen a los perjudicados Gregorio Miguélez Pérez la de 20.000 pesetas, a Antonio Serrano López en la de 50.000 pesetas y a Remedios Fernández Noval en la de 7.000 pesetas y a Pilar Moreno García en la de 20.000 pesetas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. González de la Red (Rubricado).

Y para que dicha sentencia sea notificada al expresado condenado, Perfecto Jesús Rivero de la Fuente, nacido en Ciriñón—Amieva (Asturias) el día 27 de octubre de 1953, en ignorado paradero, expido el presente en Leganés, a 25 de junio de 1981.

(G. C.—7.718)

(B.—6.940)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.465 de 1980, por lesiones de la menor de ocho años Victoria Pérez Estrada, por atropello, ha sido dictado el auto ejecutivo en base al artículo 10 del texto refundido de la Ley de Vehículos a Motor, cuya parte dispositiva dice así:

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba como cantidad máxima indemnizatoria a reclamar por la parte perjudicada, Benito Pérez García, con cargo a la póliza de seguro obligatorio mencionada y que cubre los riesgos del vehículo M-0065-AU de la entidad aseguradora "Sociedad Catalana", con domicilio social en Madrid, calle Cedaceros, 9, la cantidad de 51.400 pesetas, sirviendo el presente para su reclamación en los términos previstos en la meritada disposición. Notifíquese esta resolución a la entidad aseguradora y al perjudicado, por medio de cédula a insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el señor Juez de Distrito don José González de la Red.—De que doy fe (Firmado y rubricado).

Y para su notificación a Benito Pérez García, padre de la menor lesionada y que se encuentra en ignorado paradero, y cuyo último domicilio lo tuvo en calle Bolivia, 7, bajo B de Fuenlabrada, expido el presente en Leganés, a 29 de junio de 1981.

(G. C.—7.715)

(B.—6.937)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 499 de 1980, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Leganés, a 25 de junio de 1981.—El señor don José González de la Red, Juez de Distrito de esta Villa y su territorio judicial, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas seguido con el número 499 de 1980, sobre lesiones y coacciones, por declaración de falta el hecho por el Juzgado de Instrucción número 20 de los de Madrid (diligencias preparatorias número 19 de 1979, BJ) figurando como perjudicados Gregorio Miguélez Pérez, Antonio Serrano López, Remedios Fernández Noval, Jesús Ballesteros Rodríguez, Pilar Moreno García, Rafael Aldazabal Neira, Pedro Antonio Moreno Nieto, Jorge López Montero, representados por la Procurador doña Beatriz Ruano Casanova; contra Antonio Consuegra Colomer, Angel Honrado García, Santiago Pitarch Bartolomé, Perfecto Jesús Rivero de la Fuente y Bartolomé Díaz López, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal representado por el Fiscal de Distrito de la Agrupación de Fiscalías de Getafe-Leganés.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados, Antonio Consuegra Colomer, Angel Honrado García, Santiago Pitarch Bartolomé, Perfecto Jesús Rivero de la Fuente y Bartolomé Díaz López, en concepto de autores de una falta en régi-

men concursal, anteriormente definida y penada conforme al precepto legal invocado, a la pena a cada uno de ellos de treinta días de arresto menor, con abono de los tres días de detención preventiva sufrida, por lo que la pena a cumplir en establecimiento penitenciario será la de veintisiete días, al pago de costas procesales por partes iguales y solidarias y a que en materia de responsabilidad civil, por partes iguales y solidarias igualmente abonen a los perjudicados, Gregorio Miguélez Pérez la de 20.000 pesetas; a Antonio Serrano López en la de 50.000 pesetas; a Remedios Fernández Noval en la de 7.000 pesetas y a Pilar Moreno García en la de 20.000 pesetas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. González de la Red (Rubricado).

Y para que dicha sentencia sea notificada al expresado condenado, Angel Honrado García, nacido el día 16 de abril de 1954 en Alcobá de los Montes (Ciudad Real), en ignorado paradero, expido el presente en Leganés, a 25 de junio de 1981.

(G. C.—7.717)

(B.—6.939)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 227 de 1981, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Leganés, a 25 de junio de 1981.—El señor don José González de la Red, Juez de Distrito de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas a virtud de denuncia formulada por María Elena Martín Mayordomo, mayor de edad, casada, en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Fuenlabrada, calle Canarias, 2, contra su esposo Santiago Peña Sevilla, vecino de Madrid.

Fallo: Que debo de absolver como absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado, Santiago Peña Sevilla, y con declaración de oficio de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes en legal forma y a la denunciante por medio de edicto a insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. González de la Red (Rubricado).

Y para que dicha sentencia sea notificada a la expresada denunciante, en ignorado paradero y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Leganés, a 6 de julio de 1981.

(G. C.—7.980)

(B.—7.194)

En el juicio de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.016 de 1980, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Leganés, a 2 de julio de 1981.—El señor don José González de la Red, Juez de Distrito de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas a virtud de denuncia formulada por Francisco Macías Guillén, mayor de edad, casado, en paradero desconocido y cuyo último domicilio lo tuvo en Fuenlabrada, calle Honduras, número 5, 1º D; contra Luis Sanchidrián Sánchez, mayor de edad, vecino de Leganés. Siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; por supuesta falta de daños por imprudencia.

Fallo: Que debo absolver como absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado, Luis Sanchidrián Sánchez, y con declaración de oficio de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que será notificada en legal forma a las partes, y en cuanto al denunciante, Francisco Macías Guillén, por medio de edicto a publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. González de la Red (Rubricado).

Y para que dicha sentencia sea notificada al expresado Francisco Macías Guillén, mayor de edad, casado, pintor, hijo de Francisco y Francisca, y en ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Leganés a 30 de julio de 1981.

(G. C.—8.968)

(B.—8.075)

En el juicio de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.296 de 1980, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Leganés, a 2 de julio de 1981.—El señor don José González de la Red, Juez de Distrito de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas a virtud de denuncia formulada por Fernando Gutiérrez Perera, mayor de edad; contra Francisco Hernández Rodríguez, mayor de edad, vecino de Leganés; siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; por supuesta falta de amenazas.

Fallo: Que debo de absolver como absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado, Francisco Hernández Rodríguez, y con declaración de oficio de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia que en cuanto al denunciante y por encontrarse en paradero desconocido le será notificada por medio de edicto a publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. González de la Red (Rubricado).

Y para que dicha sentencia sea notificada al expresado Fernando Gutiérrez Perera, mayor de edad, casado, médico, hijo de Fernando y Rosario y en ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Leganés, a 30 de julio de 1981.

(G. C.—8.969)

(B.—8.076)

**NAVALCARNERO**

José María Soriano Marín, Secretario titular del Juzgado de Distrito de Navalcarnero (Madrid).

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 763 de 1980, sobre daños, ha recaído la resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Navalcarnero, a 19 de mayo de 1981.—El señor don César Arias García, Juez de Distrito sustituto de esta Villa, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Oscar Díez Pérez; como perjudicado, Francisco Díaz San, y como denunciado, Antonio Soria Martínez, en desconocido paradero, cuyas demás circunstancias personales de las partes constan en autos, sobre daños por imprudencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Soria Martínez, como autor responsable de una falta de imprudencia con resultado de daños, a la pena de 5.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de tres días en caso de impago, a que indemnice a Francisco J. Díez Sanz en la cantidad de 43.200 pesetas y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes en forma legal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: César Arias García.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dicta en el día de su fecha, como Secretario, de ello, doy fe.—Firmado: José María Soriano Marín (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al condenado Antonio Soria Martínez, en desconocido paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Navalcarnero, a 30 de junio de 1981.

(G. C.—7.909)

(B.—7.179)

José María Soriano Marín, Secretario titular del Juzgado de Distrito de Navalcarnero (Madrid).

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 758 de 1980, sobre infracción a la ley de Caza, ha recaído la resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Navalcarnero, a 28 de abril de 1981.—El señor don José Collazo Rey, Juez de Distrito titular de esta Villa, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas, segui-

do en este Juzgado entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante-perjudicado, el Presidente del coto de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Brunete, y como denunciados, Victorio García García, Miguel García García, Miguel Espinosa Cuenca y Manuel Martínez Ureña, cuyas demás circunstancias personales constan de autos, sobre infracción a la ley de Caza.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Victor García García, Miguel García García, Miguel Espinosa Cuenca y Manuel Martínez Ureña, como autores responsables de una falta por infracción a la ley de Caza, a la pena de 250 pesetas de multa a cada uno de ellos, 2.000 pesetas en papel de pagos al Estado por los cuatro galgos y al pago de las costas del juicio por cuartas partes.—Así por esta mi sentencia, que será pública, digo, notificada a las partes en la forma legal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Collazo Rey.

Publicación.—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dicta en el día de su fecha, como Secretario, de ello, doy fe.

Y para que sirva de notificación al condenado Miguel García García y Miguel Espinosa Cuenca, en desconocidos paraderos, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Navalcarnero, a 2 de julio de 1981.

(G. C.—7.910) (B.—7.180)

José María Soriano Marín, Secretario titular del Juzgado de Distrito de Navalcarnero (Madrid),

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 622 de 1980, sobre lesiones y daños en tráfico, ha recaído la resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Navalcarnero, a 7 de abril de 1981.—El señor Juez de Distrito titular don José Collazo Rey, habiendo visto las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciante, María Lourdes Sánchez Hernández y Ana Mercedes Mora, y como denunciados, Alfredo García López y Manuel Arellano Ruiz, cuyas demás circunstancias personales constan en autos, sobre lesiones y daños por imprudencia.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Alfonso García López y Manuel Arellano Ruiz, reservándose las acciones civiles a los perjudicados, declarando de oficio las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, que será notificada a las partes, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Collazo Rey.

Publicación.—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Firmado: José María Soriano Marín (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a la lesionada Ana Mercedes Mora, en desconocido paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Navalcarnero, a 2 de julio de 1981.

(G. C.—7.911) (B.—7.181)

José María Soriano Marín, Secretario titular del Juzgado de Distrito de Navalcarnero (Madrid),

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 603 de 1979, sobre daños, ha recaído la resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Navalcarnero, a 24 de marzo de 1981.—El señor don Blas Herranz Herranz, Juez de Distrito sustituto de esta Villa, habiendo visto y oído las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Carmen Díaz Pavón, y como

denunciado, Jesús Martínez Alcalde, cuyas demás circunstancias personales constan en autos, sobre lesiones por imprudencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jesús Martínez Alcalde, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de lesiones, a la pena de 5.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de tres días en caso de impago, reprensión privada, privación del permiso de conducir por un mes y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes en la forma legal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Blas Herranz Herranz.

Publicación.—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dicta en el día de su fecha, como Secretario, de ello doy fe.—Firmado: José María Soriano Marín (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al condenado Jesús Martín Alcalde, en desconocido paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Navalcarnero, a 2 de julio de 1981.

(G. C.—7.912) (B.—7.182)

José María Soriano Marín, Secretario titular del Juzgado de Distrito de Navalcarnero (Madrid),

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 694 de 1978 y 158 de 1979, sobre daños, ha recaído la resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Navalcarnero, a 7 de abril de 1981.—El señor don José Collazo Rey, Juez de Distrito titular de esta Villa, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como perjudicados, Pedro Acedo García, Rodrigo Montero Martín, Rufino Díaz Fernández, Lorenzo Resillo Díaz, Hise Fernández García, Diego Pedrera Mogollón y Segundo Grados Acosta, contra José Bella Expósito, cuyas demás circunstancias personales de las partes constan de autos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Bella Expósito, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, a la pena de 5.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de tres días en caso de impago, a que indemnice a Pedro Acedo García en la cantidad de 88.647 pesetas, a Rodrigo Montero Martín en la cantidad de 37.000 pesetas, a Lorenzo Resillo Díaz en la cantidad de 221.000 pesetas, a José Ferrer García en la cantidad de 74.000 pesetas y a Diego Pedrera Mogollón en la cantidad de 40.193 pesetas, y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes en la forma legal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Collazo Rey.

Publicación.—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dicta en el día de su fecha, como Secretario, de ello doy fe.—Firmado: José María Soriano Marín (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al perjudicado José Ferrer García, en desconocido paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Navalcarnero, a 2 de julio de 1981.

(G. C.—7.914) (B.—7.183)

José María Soriano Marín, Secretario titular del Juzgado de Distrito de Navalcarnero (Madrid),

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 327 de 1980, sobre daños y lesiones por imprudencia, ha recaído la resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Navalcarnero, a 27 de enero de 1981.—El señor Juez de Distrito titular, don José Collazo Rey, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre par-

tes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, los denunciados lesionados María Juliana Díaz Rodríguez, Alfredo Hernández Díaz, María Julia del Todo Martín, Encarnación González García, Encarnación Zazo González, Miguel Ángel Zazo González, y como denunciados, José Barbera Escorial, Justino Zazo Rueda, Jesús Mariano Fernández Ortiz, Miguel Ángel Fernández Guzmán, Alfredo Hernández Saavedra y Ángel Fernández del Río, siendo responsable civil Ángel Fernández Caro, cuyas demás circunstancias personales constan de autos, sobre lesiones y daños por imprudencia.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a José Barbera Escorial, Justino Zazo Rueda, Jesús Mariano Fernández Ortiz, Miguel Ángel Fernández Guzmán, Alfredo Hernández Saavedra y Ángel Fernández del Río, reservando las acciones civiles a los perjudicados y dictando en su día auto de responsabilidad civil objetiva para la indemnización de los lesionados con cargo al seguro obligatorio de los vehículos implicados en el accidente.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Collazo Rey.

Publicación.—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy, de su fecha, de que doy fe.—Firmado: José María Soriano Marín (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al condenado Ángel Fernández del Río, en desconocido paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Navalcarnero, a 1 de julio de 1981.

(G. C.—7.913) (B.—7.184)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 586 de 1979, sobre lesiones y daños por imprudencia, ha recaído la siguiente:

Providencia.—Juez de Distrito, señor Collazo Rey.—Navalcarnero, a 3 de julio de 1981.—Interpuesto en tiempo y forma el recurso de apelación contra la sentencia recaída en estas diligencias por el lesionado Félix Garrido Jiménez, se admite en ambos efectos; emplácese a las partes y al Ministerio Fiscal, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante el señor Juez de instrucción del Partido, a usar de sus derechos, si les conviniere; para la práctica de dichas diligencias librense los despachos precisos.

Lo manda y firma Su Señoría; doy fe.—Firmado: José Collazo Rey y José María Soriano Marín.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a Jesús Fernández Mayor, expido la presente en Navalcarnero, a 3 de julio de 1981.

(G. C.—7.917) (B.—7.185)

José María Soriano Marín, Secretario titular del Juzgado de Distrito de Navalcarnero (Madrid),

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 92 de 1981, sobre daños por imprudencia, ha recaído la resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Navalcarnero, a 30 de junio de 1981.—El señor don José Collazo Rey, Juez de Distrito titular de esta Villa, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Antonio Valderrama Anguita y Andrés Mora Rodríguez; como inculpada, Carmen Vara Díez, y como responsable civil Gregorio García de la Rosa, cuyas demás circunstancias personales constan en autos, sobre daños por imprudencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Carmen Vara Díez, como autora responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, a la pena de 2.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de dos días en caso de impago, y a que

indemnice a Antonio Valderrama Anguita en la cantidad de 28.000 pesetas y al pago de las costas del juicio, declarándose la responsabilidad civil subsidiaria de Gregorio García de la Rosa.—Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes en la forma legal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Collazo Rey.

Publicación.—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dicta en el día de su fecha, como Secretario, de ello, doy fe.—Firmado: José María Soriano Marín (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a la condenada Carmen Vara Díez, en desconocido paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Navalcarnero, a 9 de julio de 1981.

(G. C.—8.192) (B.—7.460)

José María Soriano Marín, Secretario titular del Juzgado de Distrito de Navalcarnero (Madrid),

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 809 de 1980, sobre daños, ha recaído la resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Navalcarnero, a 19 de mayo de 1981.—El señor don César Arcas García, Juez de Distrito sustituto de esta Villa, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Luis López Martínez, Eugenio Martín López, y como denunciado, Arturo López Sgolia, cuyas demás circunstancias personales de las partes constan en autos, sobre daños por imprudencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Arturo Álvarez Sgolia, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, a la pena de 5.000 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes en la forma legal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: César Arcas García.

Publicación.—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dicta en el día de su fecha, como Secretario, de ello, doy fe.—Firmado: José María Soriano Marín (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al condenado Arturo Álvarez Sgolia, en desconocido paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Navalcarnero, a 9 de julio de 1981.

(G. C.—8.193) (B.—7.461)

José María Soriano Marín, Secretario titular del Juzgado de Distrito de Navalcarnero (Madrid),

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 409 de 1980, sobre daños, ha recaído la resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Navalcarnero, a 30 de junio de 1981.—El señor Juez de Distrito titular, don José Collazo Rey, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciante, Eugenio Manzano González, como perjudicado, el Abogado del Estado, y como inculpada, Agustín Palomar Cid, cuyas demás circunstancias personales de las partes constan de autos, sobre daños por imprudencia.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Agustín Palomar Cid, declarando de oficio las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, que será notificada a las partes, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Collazo Rey.

Publicación.—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

de que doy fe.—Firmado: José María Soriano Marín (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al denunciante, en desconocido paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Navacarne-ro, a 9 de julio de 1981.

(G. C.—8.194)

(B.—7.462)

José María Soriano Marín, Secretario titular del Juzgado de Distrito de Navalcarnero (Madrid).

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 665 de 1980, sobre daños, ha recaído la resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Navacarne-ro, a 30 de junio de 1981.—El señor don José Collazo Rey, Juez de Distrito titular de esta Villa, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Javier Redondo Lugones, y como denunciado, Pedro Navarro Gonzalo, cuyas demás circunstancias personales constan de autos, sobre daños por imprudencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pedro Navarro Gonzalo, como autor responsable de una falta de imprudencia con resultado de daños, a la pena de 5.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de tres días en caso de impago, a que indemnice a Javier Redondo Lugones en la cantidad de 12.500 pesetas y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes en la forma legal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Collazo Rey.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dicta en el día de su fecha, como Secretario, de ello, doy fe.—Firmado: José María Soriano Marín (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al denunciante Javier Redondo Lugones, en desconocido paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Navacarne-ro, a 10 de julio de 1981.

(G. C.—8.195)

(B.—7.463)

José María Soriano Marín, Secretario titular del Juzgado de Distrito de Navalcarnero (Madrid).

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 617 de 1980, sobre malos tratos, ha recaído la resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Navacarne-ro, a 30 de junio de 1981.—El señor Juez de Distrito titular, don José Collazo Rey, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciante, José Murillo Sánchez, y como inculcados, Manuel Peláez Martín y José Vega Poves, cuyas demás circunstancias personales constan de autos, sobre malos tratos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Miguel Peláez Martín y José Vega Poves, declarando de oficio las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, que será notificada a las partes, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Collazo Rey.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Firmado: José María Soriano Marín (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a los inculcados Miguel Peláez Martín y José Vega Poves, en desconocidos paraderos, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Navacarne-ro, a 10 de julio de 1981.

(G. C.—8.196)

(B.—7.464)

José María Soriano Marín, Secretario titular del Juzgado de Distrito de Navalcarnero (Madrid).

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 577 de 1980, por daños, ha recaído la resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Navacarne-ro, a 30 de junio de 1981.—El señor don José Collazo Rey, Juez de Distrito titular de esta Villa, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Manuel Vallejo García, y como denunciado, Juan A. Gil Sánchez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos, sobre daños por imprudencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan A. Gil Sánchez, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, a la pena de 2.500 pesetas de multa, indemnización a Manuel Vallejo García en la cantidad de 28.600 pesetas y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes en la forma legal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Collazo Rey.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dicta en el mismo día de su fecha, como Secretario, de ello, doy fe.—Firmado: José María Soriano Marín (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al inculcado Juan A. Gil Sánchez, en desconocido paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Navacarne-ro, a 10 de julio de 1981.

(G. C.—8.197)

(B.—7.465)

José María Soriano Marín, Secretario titular del Juzgado de Distrito de Navalcarnero (Madrid).

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 446 de 1980, sobre lesiones y daños, ha recaído la resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Navacarne-ro, a 30 de junio de 1981.—El señor Juez de Distrito titular, don José Collazo Rey, habiendo visto y oído las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciados, Aullad Abdellan Mehall, Juan Antonio Gallego Pozos y Juan Ramos Copado, cuyas demás circunstancias personales constan en autos, sobre lesiones y daños.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Aullad Abdellan Mehall, Juan Antonio Gallego Pozos y José Ramos Copado, declarando de oficio las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, que será notificada a las partes, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Collazo Rey.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación al condenado Aullad Abdellan Mehall, en desconocido paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Navacarne-ro, a 10 de julio de 1981.

(G. C.—8.198)

(B.—7.466)

José María Soriano Marín, Secretario titular del Juzgado de Distrito de Navalcarnero (Madrid).

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 15 de 1981, sobre daños por imprudencia, ha recaído la resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Navacarne-ro, a 30 de junio de 1981.—El señor Juez de Distrito

titular, don José Collazo Rey, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciados, Francisco Cuenca Pino y Francisco Bustos González, cuyas demás circunstancias personales constan en autos, sobre daños por imprudencia.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Francisco Cuenca Pino y Francisco Bustos González, declarando de oficio las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, que será notificada a las partes, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Collazo Rey.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Firmado: José María Soriano Marín (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al condenado Francisco Cuenca Pino, en desconocido paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Navacarne-ro, a 10 de julio de 1981.

(G. C.—8.199)

(B.—7.467)

José María Soriano Marín, Secretario titular del Juzgado de Distrito de Navalcarnero (Madrid).

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 119 de 1980, sobre infracción contra la propiedad, ha recaído la resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Navacarne-ro, a 30 de junio de 1981.—El señor don José Collazo Rey, Juez de Distrito titular de esta Villa, habiendo visto y oído las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Manuel Luque Herrera, y como inculcados, Demetrio Esteso Sáez y Antonio Hernández Rodríguez, cuyas demás circunstancias personales de las partes constan en autos, sobre infracción contra la propiedad. Daños.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Demetrio Esteso Sáez y Antonio Hernández Rodríguez, como autores responsables de una falta de daños, a la pena de 5.000 pesetas de multa a cada uno de ellos, con arresto sustitutorio de tres días en caso de impago, a que indemnicen solidariamente al perjudicado Manuel Luque Herrera en la cantidad de 10.200 pesetas y al pago de las costas del juicio por mitad e iguales partes.—Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes en forma legal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Collazo Rey.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dicta en el día de la fecha, como Secretario, de ello, doy fe.—Firmado: José María Soriano Marín (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al condenado Demetrio Esteso Sáez, en desconocido paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Navacarne-ro, a 10 de julio de 1981.

(G. C.—8.200)

(B.—7.468)

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En los autos de juicio de faltas seguidos por este Juzgado bajo el número 121 de 1977, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

Sentencia.—En San Lorenzo del Escorial, a 16 de julio de 1981.—El señor don Juan Felipe Echeverría Maisterrena, Juez de Distrito de este Real Sitio, habiendo visto los precedentes autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 121 de 1977; con intervención del Ministerio Fiscal; y en el que figuran como perjudicados, Amalia Martín Matas, mayor de edad, soltera, sus labores, vecina de Madrid; y el "Canal de Isabel II";

y como presunto inculcado Constantino-Nicasio Arango Rodríguez, mayor de edad, soltero, empleado, natural de Oviedo y actualmente en ignorado paradero; por supuesta falta de imprudencia simple sin infracción de reglamentos y con resultado de lesiones y daños, derivada de accidente de circulación.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Constantino-Nicasio Arango Rodríguez, como autor responsable de una falta de imprudencia simple sin infracción de reglamentos y con resultado de lesiones y daños derivada de accidente de circulación, a la pena de 10.000 pesetas de multa, represión privada, retirada del permiso de conducir por un mes y costas del juicio; debiendo indemnizar al "Canal de Isabel II" la cantidad de 18.000 pesetas por daños; y reservándose a la perjudicada, Amalia Martín Matas, las acciones civiles que pudieran corresponderle en reclamación de los daños y perjuicios sufridos por la misma a consecuencia de sus lesiones.

Y para que conste y mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma a Amalia Martín Matas, expido y firmo la presente en San Lorenzo del Escorial, a 16 de julio de 1981.

(G. C.—8.422)

(B.—7.672)

En los autos de juicio de faltas, seguidos por este Juzgado de Distrito de San Lorenzo del Escorial, bajo el número 25 de 1981, sobre lesiones por supuesta imprudencia en accidente de tráfico, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son literalmente del siguiente tenor:

Sentencia.—San Lorenzo del Escorial, a 30 de abril de 1981.—El señor don Juan Felipe Echeverría Maisterrena, Juez de Distrito de este Real Sitio, habiendo visto los precedentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 25 de 1981, con intervención del Ministerio Fiscal; y en el que figuran como presuntos perjudicados, José Bruceta García, mayor de edad, soltero, estudiante, vecino de Madrid, Juan Bruceta García, de catorce años de edad, soltero, estudiante, vecino de Madrid, representado y asistido por su madre, Hortensia García Adrados; y como presunto inculcado, Fernando Asensio Cea, mayor de edad, soltero, empleado, vecino de Madrid; por supuesta falta de imprudencia simple sin infracción de reglamentos y con resultado de lesiones y daños...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Fernando Asensio Cea, como autor responsable de una falta de imprudencia simple, sin infracción de reglamentos y con resultado de lesiones, causadas a José y Juan Bruceta García, derivada de accidente de circulación, a la pena de 5.000 pesetas de multa, represión privada, retirada del permiso de conducir por un mes y al pago de las costas del presente juicio.—Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma a Fernando Asensio Cea, hijo de Fernando y de Pilar, mayor de edad, soltero, vecino y natural de Madrid, en la actualidad en paradero desconocido, expido y firmo el presente en San Lorenzo del Escorial, a 27 de julio de 1981.

(G. C.—8.714)

(B.—7.928)

En los autos de juicio de faltas seguidos por este Juzgado bajo el número 340 de 1979, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son literalmente del siguiente tenor:

Sentencia.—En San Lorenzo del Escorial, a 9 de abril de 1981.—El señor don Juan Felipe Echeverría Maisterrena, Juez de Distrito de este Real Sitio, habiendo visto los precedentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 340 de 1979, con intervención del Ministerio Fiscal; y en el que figuran como intervinientes Iñigo Goded Ugarte, mayor de edad, soltero, estudiante, vecino de Madrid; Vicente Almodóvar Rodri-

guez, mayor de edad, soltero, estudiante, vecino de Getafe (Madrid); y Begoña Armero González, mayor de edad, soltera, estudiante, natural de Madrid y actualmente en ignorado paradero; sobre una falta de lesiones.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Iñigo Goded Ugarte, como autor responsable de una falta de lesiones a Vicente Almodóvar Rodríguez, a la pena de tres días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio; absolviendo libremente a Vicente Almodóvar Rodríguez.—Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma a Begoña Armero González, expido y firmo el presente en San Lorenzo del Escorial, a 11 de agosto de 1981.

(G. C.—9.287) (B.—8.279)

**SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS**

En el juicio de faltas tramitado ante este Juzgado de Distrito bajo el número 96 de 1979, sobre malos tratos, se ha practicado tasación de costas con el siguiente resultado: Reintegros, 890; registro, 20; tramitación juicio, 100; diligencias previas, 15; ejecución, 30; expedición 17 despachos, 850; cumplimiento 15 despachos, 375; intervención médico forense, 300; multas, 18.000; Mutualidad Judicial, 1.080; salidas y locomoción, 325; total, 21.985 pesetas.

Y para que conste y sirva de vista por tres días a los condenados, Alberto Imedio Luengo y su esposa Ester Ros Gil de Bernabé, con último domicilio conocido en Móstoles, camino Leganés, 41, 6º D, a quienes, al propio tiempo, se les requiere para que comparezcan ante éste a abonar 443 pesetas de costas y 2.000 pesetas de multa que corresponde a cada uno, bajo los apercibimientos legales.

San Martín de Valdeiglesias, a 30 de julio de 1981.

(G. C.—8.970) (B.—8.077)

En el juicio de faltas a que se hará referencia, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En San Martín de Valdeiglesias, a 12 de marzo de 1980.—El señor don Matías Cuesta Valdés, Juez de Distrito de esta villa, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas número 135 de 1979, sobre hurto, seguido a virtud de atestado denuncia de la Guardia Civil del Puesto de esta Villa, contra Miguel Angel Simón Franganillo, nacido el 24 de abril de 1960, soltero, pescadero, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Sana de Somoza (León) y con último domicilio conocido en Madrid, calle María Martínez Oviol, 3, 2º A, hoy en ignorado paradero; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Resultando...

Fallo: Que he de condenar y condeno al denunciado, Miguel Angel Simón Franganillo, a la pena de cuatro días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, como autor de una falta de hurto, siéndole de abono para el cumplimiento de la pena los días que permaneció detenido por esta causa, y entréguese los objetos recuperados a su propietario, una vez conste quien lo sea.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Matías Cuesta Valdés (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado, en ignorado paradero, libro y firmo la presente en San Martín de Valdeiglesias, a 31 de julio de 1981.

(G. C.—8.971) (B.—8.078)

**TORRELAGUNA**

Don Rafael Hernández López, Juez de Distrito de Torrelaguna (Madrid),

Hago saber: Que con esta fecha se ha dictado setencia en el juicio de faltas número 92 de 1981, sobre imprudencia, contra Eric Simms, de nacionalidad inglesa, sin domicilio conocido en España, cuya sentencia contiene el siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a

Eric Simms, de la falta origen de estas actuaciones, declarando las costas de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—R. Hernández (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al inculpado, Eric Simms, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Torrelaguna, a 29 de junio de 1981.

(G. C.—7.859) (B.—7.104)

**DAROCA**

En el juicio de faltas número 26 de 1980, seguido en este Juzgado contra Miguel Angel Lafuente Luengo, sobre daños por imprudencia en accidente de circulación, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Daroca, a 6 de marzo de 1981.—Vistos por el señor Don Eduardo Navarro Peña, Juez de Distrito titular de Cariñena y por prórroga de jurisdicción del de igual clase de Daroca, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 26 de 1980, sobre presunta imprudencia simple con resultado de daños, dimanante de las diligencias previas número 66 de 1980 del Juzgado de Instrucción de este partido judicial, y seguidos con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; del perjudicado, Horacio Serrano Hernández, de veintiocho años, soltero, de profesión conductor, hijo de César y de Pilar, natural y vecino de Tobed (Zaragoza), con domicilio en calle San Pedro, sin número, representado por el Procurador de los Tribunales don Manuel Ibañez Fatas; del denunciado, Miguel Angel Lafuente Luengo, de treinta y seis años, casado, de profesión comerciante, hijo de Francisco y de Rosa, natural de Soria y vecino de Madrid, con domicilio en calle Espronceda, 17, 2º E; y del responsable civil subsidiario, entidad mercantil "Publicaciones y Ediciones Internacionales, Sociedad Anónima", con domicilio social en Madrid, calle Ponzano, 37, 1º 3, y...

Resultando...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel Angel Lafuente Luengo, como autor de la falta de imprudencia simple con resultado de daños anteriormente descrita, a la pena de 8.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de cuatro días para caso de impago de la misma, así como al abono de las costas de este juicio y que indemnice a Horacio Serrano Hernández en las sumas de 68.184 pesetas por los daños ocasionados en el camión de su propiedad y de 24.380 pesetas en concepto de lucro cesante por paralización del mismo durante su reparación, cantidad esta última fijada en base tanto al devengo diario estimado por día de paralización como el número de días máximo de trabajo anual de dicho vehículo, según certificación obrante en autos, lo que lleva a estimar un total de 4,6 días reales por semana de paralización, declarándose la responsabilidad civil subsidiaria de la entidad "Publicaciones y Ediciones Internacionales, Sociedad Anónima".—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Navarro (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al condenado, Miguel Angel Lafuente Luengo, que se halla actualmente en ignorado paradero, y que su último domicilio lo tuvo en Madrid, se expide la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, en Daroca, a 3 de agosto de 1981.

(G. C.—9.127) (B.—8.227)

**HUELVA**

Don José María Méndez Burguillo, Secretario del Juzgado de Distrito número 1 de Huelva,

Doy fe: En el juicio de faltas número 420 de 1980, seguido contra Antonio Rodríguez Alonso por cuatro faltas de hurto y una de daños, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas

Indemnizaciones.—A establecimiento "Auropris", 2.800; a establecimiento

"Ecopries", 4.000; a establecimiento "Arcos", 2.800; a Manuel Ruiz Rodríguez, 9.842; a Andrés Baquero Ramírez, 2.500 pesetas.

Tasas judiciales.—Registro, diligencias y juicio, ejecución, 165; Disposición Común cuarta, despachos, 200; 6 por 100 máximo tasación, 150; pólizas Mutualidad, 120; dietas agente, 500; reintegros actuaciones, 1.375; honorarios peritos en tasaciones, 200; total, 24.652 pesetas.

Huelva a 27 de febrero de 1981.

(G. C.—7.596) (B.—6.814)

Don José María Méndez Burguillo, Secretario del Juzgado de Distrito número 1 de Huelva y su partido,

Doy fe: Que en el rollo de apelación número 56 de 1980, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Huelva, a 11 de febrero de 1981.—Vistos por el ilustrísimo señor don José Alvarez Blanco, Magistrado-Juez de Instrucción del Juzgado número 1 de Huelva y su partido, en grado de apelación, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos ante el Juzgado de Distrito número 1 de Huelva, por hurto y daños, a consecuencia del testimonio deducido por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Huelva del sumario 15 de 1980, contra Antonio Rodríguez Alonso, Gregorio Ponce Pozuelo, Andrés Baquero Ramírez y José Angel Lobo, habiendo sido partes el señor Fiscal de Distrito, el denunciado Gregorio Ponce Pozuelo, asistido del Letrado señor Vergel Araujo, como apelante y como apelados Andrés Baquero Ramírez, representado por el Letrado don Javier Maján López y Manuel Ruiz Domínguez.

Se aceptan sólo en parte los Resultados de la sentencia recurrida;

Resultando: Que por el señor Juez de Distrito número 1 de Huelva, con fecha 15 de septiembre de 1980, se dictó sentencia en el juicio de faltas de que este recurso dimana, por la que condenó a los denunciados Antonio Rodríguez Alonso como autor responsable de cuatro faltas de hurto, a la pena de veinte días de arresto menor, y como autor de otra falta de daños a la pena de diez días de arresto menor, asimismo debe condenar y condena al otro denunciado, Gregorio Ponce Pozuelo, como autor responsable de cuatro faltas de hurto, a la pena de ocho días de arresto menor y como autor de otra falta de daños, a la pena de cinco días de arresto menor. Y los denunciados indemnizarán solidariamente a la empresa "Arcos" en 2.800 pesetas, a "Ecoprix" en 4.000 pesetas, y a "Europris" en 2.800 pesetas y al perjudicado, Manuel Ruiz Rodríguez, por los daños causados a su vehículo en la suma de 9.842 pesetas, y a Andrés Baquero Ramírez, en 2.500 pesetas y al pago de las costas procesales por mitad. Declarando la absolución de Andrés Baquero Ramírez y José Angel Lobo y procediendo a hacer entrega en su día del radio-cassete y las cintas intervenidas a quien resulte legítimo propietario;

Resultando: Que notificada dicha sentencia a las partes, por el condenado Gregorio Ponce Pozuelo se interpuso contra la misma recurso de apelación, que le fue admitido en ambos efectos, acordándose previo el emplazamiento de las partes, la remisión de las actuaciones a este Juzgado;

Resultando: Que recibidos los autos y comparecidos el apelante a fin de sostener el recurso interpuesto, se señaló para la vista del mismo el día de ayer, en cuya fecha tuvo lugar con asistencia del señor Fiscal de Distrito, quien solicitó la confirmación de la sentencia recurrida del apelante Gregorio Ponce Pozuelo, que instó su revocación de los apelados Andrés Baquero Ramírez y Manuel Ruiz Domínguez, que pidieron la confirmación, en atención a las consideraciones que tuvieron a bien exponer;

Resultando: Hechos probados y así se declara: Que en el mes de noviembre de 1979 Antonio Rodríguez Alonso con ánimo de lucro y sin que conste el empleo de fuerza o violencia, cometió en esta capital los siguientes hechos: 1º) en almacenes "Arcos" sustrajo una cazadora de pana

valorada en 2.800 pesetas; 2º) en "Ecoprix", una cazadora de nylon y un buzo valorados en 2.200 y 1.800 pesetas, cuya cazadora entregó a Gregorio Ponce Pozuelo a cambio de 400 pesetas que éste le había prestado; 3º) en "Europris" una camiseta valorada en 400 pesetas y un chandal de 2.400 pesetas, que entregó a dicho Gregorio para que se lo guardara, devolviéndoselo éste días después; 4º) del interior de un vehículo no identificado estacionado en la calle Gran Capitán, un radio cassete "Sanyo" y 20 cintas, valorados todos dichos efectos en 14.000 pesetas, cuyo aparato ofreció en venta a Gregorio, que no lo aceptó; 5º) el 17 de dicho mes prendió fuego al Seat 124 H-2428-C, propiedad de Manuel Ruiz Rodríguez causándole daños valorados en 9.842 pesetas. No consta ni la instigación de Gregorio Ponce Pozuelo sobre Antonio Rodríguez Alonso para que cometiese tales hechos, ni que aquél conociendo la procedencia ilícita de los efectos sustraídos se aprovechase de ellos con carácter habitual;

Resultando: Que en la tramitación de este recurso se han observado las prescripciones establecidas por la ley para los de su clase.

Se aceptan en parte los Considerandos de la sentencia recurrida.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados son legalmente constitutivos de cuatro faltas de hurto previstas y sancionadas en el artículo 587-1º del Código Penal y una falta de daños del artículo 597, de las que es penalmente responsable en concepto de autor Antonio Rodríguez Alonso;

Considerando: Que no constando ni la instigación por parte de Gregorio Ponce Pozuelo sobre Antonio Rodríguez Alonso para la comisión de los hechos, que permita conforme al artículo 14-2º del Código Penal considerarlo como autor de los mismos, ni tampoco que conociendo la procedencia ilícita de los efectos sustraídos se aprovechase de ellos habitualmente, a fin de considerarlo receptor según el artículo 546 bis c) de dicho Código, procede declararlo absuelto de las faltas por las que viene condenado;

Considerando: Que toda persona criminalmente responsable de un delito o falta lo es también civilmente para indemnizar los perjuicios causados, entendiéndosele impuestas las costas del juicio. Artículos 19 y 109 del Código Penal.

Vistos los artículos citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación;

Fallo: Que confirmando en parte y en parte revocando la sentencia recurrida, debo condenar y condeno a Antonio Rodríguez Alonso, como autor penalmente responsable de cuatro faltas de hurto, a las penas de cinco días de arresto menor por cada una de ellas y como autor de una falta de daños a la pena de diez días de arresto menor, indemnización a almacenes "Arcos" en 2.800 pesetas, a "Ecoprix" en 4.000 pesetas, a "Europris" en 2.800 pesetas, a Andrés Baquero Ramírez en 2.500 pesetas y a Manuel Ruiz Rodríguez en 9.842 pesetas, y al pago de las costas del juicio, declarando de oficio las costas del juicio, declarando de oficio las costas del juicio, absolviendo a Gregorio Ponce Pozuelo, Andrés Baquero Ramírez y José Angel Lobo de los hechos por los que vienen denunciados.—Con testimonio de esta resolución devuélvase los autos originales al Juzgado de su procedencia para el cumplimiento y ejecución de lo resuelto.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Alvarez Blanco (Rubricado).

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente, que firmo en Huelva, a 11 de febrero de 1981. Y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Rodríguez Alonso, en ignorado paradero.

(G. C.—7.597)

(B.—6.815)

IMPRESA PROVINCIAL  
POLIGONO INDUSTRIAL "VALPORTILLO"  
CALLE PRIMERA, S/N. TELÉF. 651 37 00.  
ALCÓBENDAS (MADRID)